



Factura: 004-003-000024128



20252204000P02058

NOTARIO(A) JOSE RUBEN LAICA IPIALES

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON LORETO

EXTRACTO

Escritura N°:		20252204000P02058					
ACTO O CONTRATO:							
SUBDIVISIÓN O DESMEMBRACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		11 DE NOVIEMBRE DEL 2025, (12:00)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	ASOCIACION KICHWA PUCUNO COTAPINO	REPRESENTADO POR	RUC	2293532896001	ECUATORIANA	PRESIDENTE	GIOVANNY DELFIN AJON NOTENO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
ORELLANA		LORETO			LORETO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) JOSE RUBEN LAICA IPIALES

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON LORETO

EXTRACTO

Escritura N°:		20252204000P02058					
ACTO O CONTRATO:							
DONACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		11 DE NOVIEMBRE DEL 2025, (12:00)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	ASOCIACION KICHWA PUCUNO COTAPINO	REPRESENTADO POR	RUC	2293532896001	ECUATORIANA	DONANTE	GIOVANNY DELFIN AJON NOTENO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LORETO	REPRESENTADO POR	RUC	1580001830001	ECUATORIANA	DONATARIO (A)	KLEBER FABIAN OLALLA TORRES
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
ORELLANA		LORETO			LORETO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: 2204545102005002000							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 0.00							

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20252204000P02058
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE NOVIEMBRE DEL 2025, (12:00)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	www.sri.gob.ec REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) JOSÉ RUBÉN LAICA IPIALES
 NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN LORETO

DR. JOSÉ R. LAICA I.
NOTARIO PÚBLICO
CANTON LORETO - ECUADOR



**NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN
LORETO**



Dr. José Rubén Laica Ipiales.

2025	22	04	000	P	02058
------	----	----	-----	---	-------

1

2

3

4

**ESCRITURA PÚBLICA DE DESMEMBRACION Y
DONACION DE UN LOTE DE TERRENO RURAL**

5

6

7

8

OTORGADO POR

9

LA ASOCIACIÓN KICHUA PUCUNO COTAPINO

10

11

12

A FAVOR DE:

13

**EL: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO**

14

15

16

17

CUANTÍA:

18

INDETERMINADA

19

AVALUO \$. 772,16 USD.

20

DI: 2 COPIAS

22

23

En la Ciudad de Loreto, Cantón Loreto, Provincia de
Orellana, República del Ecuador, hoy martes once de
noviembre del año dos mil veinticinco; ante mí, Doctor

24

25



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN LORETO



Dr. José Rubén Laica IpiALES.

1 **JOSÉ RUBÉN LAICA IPIALES, NOTARIO PUBLICO DEL**
2 **CANTÓN LORETO**, comparece por una parte, en calidad
3 de **"DONANTE"**, LA ASOCIACIÓN KICHUA PUCUNO
4 COTAPINO, legalmente representado por el señor **AJON**
5 **NOTENO GIOVANNY DELFIN**, en su calidad de
6 Presidente, conforme justifica con el nombramiento adjunto,
7 declarando ser portador de la cédula de ciudadanía número
8 dos, dos, cero, cero, cuatro, seis, cuatro, ocho, dos, cero;
9 de estado civil soltero; de treinta y dos años de edad; de
10 profesión/ocupación jornalero; correo electrónico
11 giovannyajon92@hotmail.com con domicilio y residencia en
12 la parroquia san José de Dahuano, cantón Loreto, provincia
13 de Orellana; y, por otra parte, comparece en calidad de
14 **"DONATARIO"**, **EL GOBIERNO AUTONOMO**
15 **DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON**
16 **LORETO**, representado legalmente por su **ALCALDE**, el
17 señor **KLEBER FABIÁN OLALLA TORRES**, declarando
18 ser portador de la cédula de ciudadanía número uno, cinco,
19 cero, cero, cuatro, seis, cero, uno, cinco, siete; de estado
20 civil casado; de cincuenta y cinco años de edad; de
21 profesión/ocupación empleado público; correo electrónico
22 finanzas.gadloreto@gmail.com conforme el nombramiento
23 adjunto. Los comparecientes son de nacionalidad
24 ecuatoriana, legalmente capaces para contratar y obligarse;
25 a quienes de conocer doy fe, ya que me presentan el original
26 de su cédula de ciudadanía y certificado de votación de las



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN LORETO



Dr. José Rubén Laica Espales.

1 últimas elecciones, que son debidamente convalidados
2 conforme los certificados digitales de datos de identidad que
3 los comparecientes autorizan y solicitan que se obtengan
4 del Portal Virtual del Registro Civil, Identificación y
5 Cedulación que son anexados como habilitantes, conforme
6 lo dispone el artículo sesenta y cinco de la Ley Orgánica de
7 Gestión de la Identidad y Datos Civiles. Instruidos que
8 fueron los comparecientes por mí el Notario de los efectos
9 y resultados de este instrumento, así como examinados que
10 fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al
11 otorgamiento de este contrato, sin coacción, amenazas,
12 temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que
13 eleve a Escritura Pública el texto de la minuta siguiente:
14 **Señor Notario del Cantón:** En el protocolo de escrituras
15 públicas a su cargo, díguese insertar una de
16 **DESMEMBRACION Y DONACION**, estipulado bajo las
17 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
18 Comparecen a la celebración de la presente escritura de
19 Donación, por una parte, la Asociación Kichua Pucuno
20 Cotapino, legalmente representado por el señor GIOVANNY
21 DELFIN AJON NOTENO, en su calidad de Presidente, a
22 quien en lo posterior se le denominará "**DONANTE**"; y, por
23 otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado
24 Municipal del Cantón Loreto, legalmente representado por
25 el señor Kleber Fabián Olalla Torres, en su calidad de
26 Alcalde, como lo justifica con los documentos habilitantes



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN LORETO



Dr. José Rubén Laica Espales.

1 que se acompañan, a quien en lo posterior se le denominará
2 "DONATARIO", Los comparecientes con capacidad legal
3 para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**
4 **1.-** La Asociación Kichua Pucuno Cotapino, es propietario
5 del lote de terreno signado con el número fepicom-07,
6 ubicado en la zona Pucuno, parroquia San José de
7 Dahuano, cantón Loreto, provincia de Orellana, con clave
8 catastral 2204545101001317000, el mismo que se halla
9 circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones:
10 Vértice 1-2, Rumbo $S73^{\circ}21'E$, Distancia 1963.70,
11 Colindante 24 de Mayo. Vértice 2-3, Rumbo $S88^{\circ}45'E$,
12 Distancia 2333.40, Colindante 24 de Mayo. Vértice 3-4,
13 Rumbo $S03^{\circ}21'w$, Distancia 406.92, Colindante 24 de
14 Mayo. Vértice 4-5, Rumbo $S03^{\circ}33'w$, Distancia 343.39
15 Colindante Comuna Carashino. Vértice 5-6, Rumbo
16 $S05^{\circ}00'w$, Distancia 328.51, Colindante Comuna
17 Carashino. Vértice 6-7, Rumbo $S01^{\circ}04'w$, Distancia 936.11
18 Colindante Comuna Carashino. Vértice 7-8, Rumbo
19 $S88^{\circ}34'w$, Distancia 214.35 Colindante Rio Pucuno. Vértice
20 8-9, Rumbo $S53^{\circ}43'w$, Distancia 716.67 Colindante Rio
21 Pucuno. Vértice 9-10, Rumbo $S01^{\circ}15'E$, Distancia 419.47
22 Colindante Rio Pucuno. Vértice 10-11, Rumbo $N77^{\circ}59'w$,
23 Distancia 909.37 Colindante Rio Pucuno. Vértice 11-12,
24 Rumbo $N52^{\circ}19'w$, Distancia 221.50 Colindante Rio Pucuno.
25 Vértice 12-13, Rumbo $S64^{\circ}32'w$, Distancia 80.42 Colindante
26 Rio Pucuno. Vértice 13-14, Rumbo $N39^{\circ}03'w$, Distancia



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN LORETO



Dr. José Rubén Laica Ipiales.

1 451.89 Colindante Rio Pucuno. Vértice 14-15, Rumbo
2 N30°51'w, Distancia 145.89 Colindante Rio Pucuno. Vértice
3 15-16, Rumbo N56°38'w, Distancia 216.74 Colindante Rio
4 Pucuno. Vértice 16-17, Rumbo N41°29'w, Distancia 234.18
5 Colindante Rio Pucuno. Vértice 17-18, Rumbo N61°59'w,
6 Distancia 107.61 Colindante Rio Pucuno. Vértice 18-19,
7 Rumbo S88°59'w, Distancia 483.06 Colindante Rio Pucuno.
8 Vértice 19-20, Rumbo N49°41'w, Distancia 287.71
9 Colindante Rio Pucuno. Vértice 20-21, Rumbo N28°04'w,
10 Distancia 538.47 Colindante Rio Pucuno. Vértice 21-22,
11 Rumbo N72°23'w, Distancia 108.77 Colindante Rio Pucuno.
12 Vértice 22-23, Rumbo N89°49'w, Distancia 400.41
13 Colindante Rio Pucuno. Vértice 23-24, Rumbo S55°42'w,
14 Distancia 77.61 Colindante Rio Pucuno. Vértice 24-25,
15 Rumbo S59°24'w, Distancia 517.27 Colindante Rio Pucuno.
16 Vértice 25-26, Rumbo N16°21'w, Distancia 301.69
17 Colindante Rio Pucuno. Vértice 26-27, Rumbo N33°27'w,
18 Distancia 210.62 Colindante Rio Pucuno. Vértice 27-28,
19 Rumbo N24°49'w, Distancia 21.64 Colindante Rio Pucuno.
20 Vértice 28-29, Rumbo N26°28'E, Distancia 897.63
21 Colindante 24 de Mayo. Vértice 29-30, Rumbo N27°20'E,
22 Distancia 485.40 Colindante 24 de Mayo. Vértice 30-1,
23 Rumbo N28°39'E, Distancia 300.38 Colindante 24 de Mayo.
24 Dando una superficie de 1.007,0000 HAS, inmueble
25 adjudicado mediante Providencia de Adjudicación sin
26 hipoteca No. 0109F00209, dictado el veinticuatro (24) de



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN LORETO



Dr. José Rubén Laica Ipiales.

1 septiembre de dos mil uno (2001) por el Instituto Nacional
2 de Desarrollo Agrario (INDA), protocolizado en la Notaria
3 Publica Tercera del cantón Quito, el veintiocho (28) de
4 septiembre del dos mil uno (2001), e inscrita en el Registro
5 de la Propiedad del Cantón Loreto, el diecisiete (17) de
6 octubre de dos mil uno (2001), con el Número de Inscripción
7 83, Repertorio 1092, Tomo 16. Actualmente **EL PREDIO SE**
8 **HALLA LIBRE DE HIPOTECA, EMBARGO Y**
9 **PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.** 2.- Mediante Oficio No.
10 S/N de fecha 21 de octubre del año 2025, ingresado por
11 secretaria de alcaldía, el Sr. GIOVANNY DELFIN AJON
12 NOTENO, en calidad de presidente de la Asociación Kichua
13 Pucuno Cotapino, manifiesta la voluntad de donar un predio
14 a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
15 de Loreto para obra pública en beneficio de la comunidad.
16 3.- Mediante Informe No. GADML-GADML-0006-2025 de
17 fecha 10 de marzo de 2025, el Arquitecto Washington
18 Jaramillo Manzano, Director de Gestión de Planificación,
19 emite Informe Técnico favorable para el trámite de donación
20 de una área de terreno de 74,726.57 M2 (7.47HA) de
21 propiedad de la Asociación Kichua Pucuno Cotapino, predio
22 ubicado en el sector Pucuno perteneciente a la parroquia
23 San José de Dahuano, cantón Loreto, Provincia de
24 Orellana, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado
25 Municipal del cantón Loreto, destinado que en el mismo se
26 construya obras comunitarias. 4.- El Concejo Municipal del



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN LORETO



Dr. José Rubén Laica Espales.

1 Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón
2 Loreto, mediante Resolución de Concejo Nro. GADML-CM-
3 050-2025, de fecha 19 de marzo del 2025, resolvió "...
4 Aceptar la donación de un área de terreno de setenta y
5 cuatro mil setecientos veintiséis como cincuenta y siete
6 (74,726.57 M2) metros cuadrados (7.47HA), ubicado en la
7 zona Pucuno, parroquia San José de Dahuano, cantón
8 Loreto, Provincia de Orellana, por parte de la propietaria
9 Asociación Kichua Pucuno Cotapino a favor del Gobierno
10 Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto, con
11 el objetivo que en la misma se construya obras civiles, entre
12 ellas la escuela Ciudad de Quito, de conformidad al informe
13 Jurídico No. 032-GADML-PS-2025". **TERCERA:**
14 **AUTORIZACIÓN.**- Mediante Resolución de Autorización de
15 Desmembración para Donación No. GADML-A-031-2025
16 de fecha 31 de marzo de 2025, la máxima autoridad autoriza
17 la desmembración del lote de terreno signado con el número
18 FEPICOM-07-A una superficie de setenta y cuatro mil
19 setecientos veintiséis como cincuenta y siete (74,726.57
20 M2) metros cuadrados (7.47HA), ubicado en la zona
21 Pucuno, parroquia San José de Dahuano, cantón Loreto,
22 Provincia de Orellana, que es objeto de la presente
23 donación por parte de la Asociación Kichua Pucuno
24 Cotapino, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado
25 Municipal del cantón Loreto, con la finalidad que en la
26 misma se realice obra civil. **CUARTA: DONACIÓN.**- Con



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN LORETO



Dr. José Rubén Laica Ipiales.

1 los antecedentes expuestos y por medio de este
2 instrumento público, la Asociación Kichua Pucuno Cotapino,
3 legalmente representado por el presidente señor
4 GIOVANNY DELFIN AJON NOTENO, tiene a bien de forma
5 libre, sin coacción de ninguna naturaleza que vicie el
6 consentimiento, de una forma irrevocable, donar a favor del
7 Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón
8 Loreto, el lote de terreno signado con el número
9 FEPICOM-07-A, ubicado en la zona Pucuno, parroquia
10 San José de Dahuano, cantón Loreto, Provincia de
11 Orellana, desmembrado de un lote de terreno de mayor
12 extensión, con clave catastral
13 2204545102005002000, circunscrito dentro de los
14 siguientes linderos y dimensiones: **NORTE:** Del P01-P02
15 con una distancia de doscientos diecinueve punto cincuenta
16 y cuatro (219.54) metros, con rumbo S52°19'12" E,
17 colindando con la Asociación Kichua Pucuno Cotapino.
18 **SUR:** Del P03-P04 con una distancia de doscientos
19 diecinueve punto cincuenta y cuatro (219.54) metros, con
20 rumbo N52°19'12"W, colindando con la Asociación Kichua
21 Pucuno Cotapino. **ESTE:** Del P02-P03 con una distancia
22 de trescientos cuarenta y ocho punto cero cero (348.00)
23 metros, con rumbo S25°40'15" W, colindando con la
24 Asociación Kichua Pucuno Cotapino. **OESTE:** Del P04-P01
25 con una distancia de trescientos cuarenta y ocho punto cero
26 cero (348.00) metros, con rumbo N25°40'15" E, colindando



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN LORETO



Dr. José Rubén Laica Ipiales.

1 con la calle D. Dando una superficie total de setenta y
2 cuatro mil setecientos veintiséis punto cincuenta y siete
3 (74,726.57 M2) metros cuadrados (7.47HA). **QUINTA:**
4 **TRANSFERENCIA.-** La Asociación Kichua Pucuno
5 Cotapino. legalmente representado por el presidente señor
6 GIOVANNY DELFIN AJON NOTENO, de conformidad al
7 artículo 436 del Código Orgánico de Organización
8 Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD),
9 transfiere el dominio y posesión del terreno que se dona a
10 favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
11 Cantón Loreto con todas sus entradas y salidas,
12 servidumbres activas y pasivas, usos y costumbres,
13 legalmente constituidas, libre de gravámenes. **SEXTA:**
14 **CUANTÍA.** - La cuantía se fija en setecientos setenta y dos
15 dólares americanos con dieciséis centavos de dólar (772.16
16 dólares americanos) de acuerdo al avalúo constante en el
17 Certificado Catastral. **SEPTIMA: INSINUACIÓN DE**
18 **DONACIÓN.** - De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.417
19 del Código Civil, por no exceder el monto determinado en la
20 misma, esta donación no requiere de insinuación judicial de
21 acuerdo al Certificado Catastral, de fecha 21 de octubre de
22 2025 emitido por la Coordinadora de Avalúos y Catastros.
23 **OCTAVA: ACEPTACION.** - El Gobierno Autónomo
24 Descentralizado Municipal del Cantón Loreto, a través de su
25 representante legal, acepta la donación realizada a la
26 Institución con el beneficio de inventario de conformidad con



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN LORETO



Dr. José Rubén Laica Ipiales.

1 la Ley, destinado para la construcción de obras civiles en
2 beneficio social del sector. **NOVENA: DOCUMENTOS**
3 **HABILITANTES.-** Forman parte de este contrato los
4 siguientes documentos: 1. Nombramiento y documentos
5 personales de los comparecientes; 2. Oficio No. S/N de
6 fecha 21 de octubre del año 2025 suscrito por el Sr.
7 GIOVANNY DELFIN AJON NOTENO, en calidad de
8 presidente de la Asociación Kichua Pucuno Cotapino. 3.
9 Resolución de Concejo Nro. GADML-CM-050-2025, de
10 fecha 19 de marzo del 2025, 4. Resolución de Autorización
11 de Desmembración para Donación No. GADML-A-031-
12 2025 de fecha 31 de marzo de 2025. 5. Informe No. GADML-
13 GADML-0006-2025 de fecha 10 de marzo de 2025, suscrito
14 por el Arquitecto Washington Jaramillo Manzano, Director
15 de Gestión de Planificación. 6. Plano del inmueble; 7.
16 Certificado catastral; 8. Certificado del Registro de la
17 Propiedad; y, 9. Pago del predio del año 2025. **DECIMA:**
18 **GASTOS.-** Los gastos que demanden la celebración de
19 esta escritura hasta la inscripción en el Registro de la
20 Propiedad y Mercantil del cantón Loreto, será de cuenta del
21 Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón
22 Loreto. **DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE LAS**
23 **PARTES.-** Libre y voluntariamente previo el cumplimiento
24 de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia
25 las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo
26 convenido en el presente instrumento a cuyas



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN LORETO



Dr. José Rubén Laica Espales.

1 estipulaciones se someten. Usted señor Notario sírvase
2 incorporar las demás cláusulas de estilo para la validez de
3 este instrumento público.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que
4 queda elevada a Escritura Pública, la misma que se
5 encuentra firmada por el doctor Héctor Bolívar Pico Pico.-
6 con matrícula profesional número **12236 C.C.P.- 17-2003-**
7 **90 FORO DE ABOGADOS.- PROCURADOR SÍNDICO**
8 **MUNICIPAL.** Previo al otorgamiento de la presente
9 Escritura Pública, los comparecientes manifiestan su
10 **CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACION** ya que quedan
11 informados y aceptan la incorporación de sus datos al
12 archivo de ésta Notaría Pública; sin perjuicio de las
13 transferencia o comunicación y acceso a los datos
14 personales, presentación de informes ante el Consejo de la
15 Judicatura, Unidad de Análisis Financiero, Servicio de
16 Rentas Internas, Registro/s de la Propiedad y Mercantil/es,
17 y demás organismos estatales de control y gestión Notarial
18 pertinentes de obligado cumplimiento. La finalidad del
19 tratamiento de los datos es cumplir la normativa para
20 autorizar, intervenir el presente documento público, su
21 facturación, desmaterialización, seguimiento posterior y las
22 funciones propias de la actividad Notarial de obligado
23 cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de
24 decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley. Para el
25 otorgamiento de la presente Escritura Pública, se
26 observaron los preceptos legales del caso y leído que les



**NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN
LORETO**



Dr. José Rubén Laica IpiALES.

1 fue este instrumento a los comparecientes en alta voz
2 y en idioma castellano, íntegramente por mí el Notario, se
3 afirman y ratifican en todo su contenido, firmando para
4 constancia conmigo en unidad de acto, quedando
5 incorporada en el Protocolo de la Notaria, a mi cargo.- DE
6 **TODO LO CUAL DOY FE.-**

7
8



9 **SR. AJON NOTENO GIOVANNY DELFIN**

10 **C.C. Nro. 2200464820**

11 **C.V. Nro. 56505487**

12 **PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN KICHUA PUCUNO**
13 **COTAPINO/DONANTE**

14
15
16



17 **SR. OLALLA TORRES KLEBER FABIÁN**

18 **C.C. Nro. 1500460157**

19 **C.V. Nro. 22935021**

20 **ALCALDE DEL GAD LORETO/ DONATARIO**

21
22
23



24 **DR. JOSÉ RUBÉN LAICA IPIALES**

25 **NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN LORETO.**

26 **DR. JOSÉ R. LAICA I.**
NOTARIO PÚBLICO



CANTÓN LORETO - ECUADOR

AVENIDA RAFAEL ANDRADE Y GREGORIO URAPARI FRENTE AL GADMCL

VIENE.....

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

CANTÓN LORETO

ORELLANA - ECUADOR

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN LORETO, CERTIFICA QUE EN ESTA FECHA SE INSCRIBIÓ EL SIGUIENTE ACTO: DESMEMBRACION Y DONACION REPERTORIO: 1094 EN EL LIBRO PROPIEDADES CON LA PARTIDA NÚMERO OCHOCIENTOS CATORCE (814), FOLIO 814-814VTA, TOMO II, CON FICHA REGISTRAL 5696, CELEBRADO ENTRE LA [ASOCIACION "KICHUA PUCUNO COTAPINO" EN CALIDAD DE DONANTE], [GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LORETO EN CALIDAD DE DONATARIO]. LORETO 27 DE NOVIEMBRE DEL 2025.



ABG. AMALIA DEL ROCIO MARTINEZ FRANCO
REGISTRADORA MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTÓN LORETO (E)

Elaborado: AM.

CEDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN

CONDICIÓN CIUDADANÍA

APELLIDOS

AJON

NOTENO

NOMBRES

GIOVANNY DELFIN

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO

28 NOV 1992

LUGAR DE NACIMIENTO

ORELLANA LORETO

AVILA

FIRMA DEL TITULAR

SEXO

HOMBRE

Nº. DOCUMENTO

041034185

FECHA DE VENCIMIENTO

11 NOV 2032

NACIONALIDAD

821958



NUI.2200464820

[Handwritten signature]

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AJON AJON BOLIVAR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NOTENO AJON FARIANA DELFINA
ESTADO CIVIL
SOLTERO

CÓDIGO DACTILAR
E43333422
TIPO SANGRE MR

DONANTE
SI

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
LORETO 11 NOV 2022

[Handwritten signature]
DIRECTOR GENERAL



I<ECU0410341852<<<<<<2200464820
9211269M32111119ECU<SI<<<<<<<<0
AJON<NOTENO<<GIOVANNY<DELFIN<<

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
12 DE ABRIL DE 2025 - SEGUNDA VUELTA

AJON NOTENO GIOVANNY DELFIN
Nº. 56505487

PROVINCIA: ORELLANA
CIRCUNSCRIPCIÓN:
CANTÓN: LORETO
PARROQUIA: SAN JOSE DE DAHUANO
ZONA: 1
JUNTA Nº. 0001 MASCULINO

CC Nº. 2200464820




CIUDADANO 2025

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LA SEGUNDA VUELTA DE LAS ELECCIONES GENERALES 2025

La ciudadanía que otorga cualquier documento electoral será sancionada de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el inciso 279 numeral 2 de la Constitución Codigo de la Democracia

[Handwritten signature]
F. PRESIDENTA E DE LA JRV



NOTARÍA PÚBLICA DEL CANTÓN LORETO ORELLANA - ECUADOR

CERTIFICO: Que es fiel copia del original que me fue presentada para este efecto, acto seguido devolví al interesado. De lo cual doy fé.

Loreto: 11 NOV 2025

[Handwritten signature]
Dr. José R. Laica I.
NOTARIO DEL CANTÓN LORETO



Es fiel y autentica copia de una Escritura Pública de **DESMEMBRACIÓN Y DONACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO RURAL**, celebrada en esta Notaría ante mí, **Doctor JOSE RUBEN LAICA IPIALES, NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN LORETO**, por tal confiero esta **PRIMERA COPIA CERIFICADA**, hoy martes once de noviembre del año dos mil veinticinco.- DE TODO LO ACTUADO DOY FE.-

[Handwritten signature]
DR. JOSE RUBEN LAICA IPIALES
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON LORETO

DR. JOSÉ R. LAICA I.
NOTARIO PÚBLICO
CANTON LORETO - ECUADOR





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 2200464820

Nombres del ciudadano: AJON NOTENO GIOVANNY DELFIN



Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/ORELLANA/LORETO/AVILA

Fecha de nacimiento: 26 DE NOVIEMBRE DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: AGRICULTOR

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: AJON AJON BOLIVAR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: NOTENO AJON FABIANA DELFINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 11 DE NOVIEMBRE DE 2022

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 11 DE NOVIEMBRE DE 2025

Emisor: JOSE RUBEN LAICA IPIALES - ORELLANA-LORETO-NT 1 - ORELLANA - LORETO

N° de certificado: 258-207-34148



258-207-34148

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación



Razón Social
ASOCIACION KICHWA PUCUNO COTAPINO

Número RUC
2293532896001

Representante legal
• AJON NOTENO ADOLFO LEONIDAS

Estado ACTIVO	Régimen RIMPE - EMPRENDEDOR	Artesano No registra
Fecha de registro 22/09/2023	Fecha de actualización No registra	Inicio de actividades 22/09/2023
Fecha de constitución 27/06/2001	Reinicio de actividades No registra	Cese de actividades No registra
Jurisdicción ZONA 2 / ORELLANA / LORETO	Obligado a llevar contabilidad SI	
Tipo SOCIEDADES	Agente de retención NO	Contribuyente especial NO

Domicilio tributario**Ubicación geográfica**

Provincia: ORELLANA **Cantón:** LORETO **Parroquia:** SAN JOSE DE DAHUANO

Dirección

Barrio: COMUNA KICW TIUYACU **Carretera:** VIA ARAPINO **Referencia:** MARGEN IZQUIERDO, KM 7 DEL GAP PARROQUIAL SAN JOSE DE DAHUANO

Medios de contacto

Email: organizacion.ockil@gmail.com **Celular:** 0986663472

Actividades económicas

- S94110001 - ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES CUYOS MIEMBROS SE INTERESAN PRINCIPALMENTE POR EL DESARROLLO Y LA PROSPERIDAD DE LAS EMPRESAS DE UN DETERMINADO SECTOR EMPRESARIAL O COMERCIAL INCLUIDO EL SECTOR AGROPECUARIO, O EN LA SITUACIÓN Y EL CRECIMIENTO ECONÓMICO DE UNA DETERMINADA ZONA GEOGRÁFICA O SUBDIVISIÓN POLÍTICA, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RAMA DE ACTIVIDAD Y ACTIVIDADES DE CÁMARAS DE COMERCIO, GREMIOS Y ORGANIZACIONES SIMILARES.

Establecimientos

Abiertos	Cerrados
1	0

Obligaciones tributarias

- 2021 - DECLARACIÓN SEMESTRAL IVA
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA



Razón Social

ASOCIACION KICHWA PUCUNO COTAPINO

Número RUC

2293532896001

- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- REPORTE DE BENEFICIARIOS FINALES Y DE COMPOSICION SOCIETARIA REBEFICS ANUAL

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: RCR1762787782345965
Fecha y hora de emisión: 10 de noviembre de 2025 10:16
Dirección IP: 10.1.2.142

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

Razón: De conformidad con el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que antecede que consta defoja(s) útil(s) fue(ron) materializado (s) de la página web y/o soporte electrónico.
Loreto a 11 NOV 2025

Dr. José Rubén Laica Ipiales
NOTARIO DEL CANTÓN LORETO





REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. SGDPN-DRCPN-2025-0779-R

Quito, D.M., 02 de octubre de 2025

**SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PUEBLOS Y
NACIONALIDADES**

Mtr. Guillermo Brando Zapater Nájera

**DIRECTOR DE REGISTRO DE COMUNIDADES, PUEBLOS,
NACIONALIDADES, FUNDACIONES Y ORGANIZACIONES SIN FINES DE
LUCRO**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador define: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico”*;

Que la Constitución de la República en los artículos, 56, 57, 58 y 59 reconocen y garantizan los derechos colectivos de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, el pueblo afro ecuatoriano y el pueblo montubio, de conformidad con la Constitución de la República y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales;

Que el artículo 57, de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades varios derechos colectivos. Entre ellos, lo establecido en el numeral 9.- *“Conservar y desarrollar sus propias formas de convivencia y organización social, y de generación y ejercicio de la autoridad, en sus territorios legalmente reconocidos y tierras comunitarias de posesión ancestral”*;

Que el artículo 96 de la Carta Magna dispone: *“Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos”*;

Que el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que, *“a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1.- Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”*;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente*





Resolución Nro. SGDPN-DRCPN-2025-0779-R

Quito, D.M., 02 de octubre de 2025

las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 29, de 24 de mayo de 2021 se crea la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, dirigida por un secretario/a con rango de ministro de Estado, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial y será de libre nombramiento y remoción del presidente de la República;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 186 de 7 de septiembre de 2021, de conformidad al artículo 2, numeral 10, faculta a la Secretaría de Gestión y Desarrollo De Pueblos y Nacionalidades *“Establecer, gestionar y otorgar la personalidad jurídica, registro y demás actos administrativos de comunas, comunidades pueblos, nacionalidades, así como de fundaciones y organizaciones sin fines de lucro de los pueblos y nacionalidades”;*

Que conforme al artículo 40 del Código Orgánico Administrativo COA, esta administración no se responsabiliza por los datos erróneos o falsos proporcionados por los particulares que induzcan a error o equivocación, así como del uso doloso o fraudulento de los mismos. En estos casos, esta Cartera de Estado se reserva el derecho de dejar sin efecto esta Resolución y remitir la documentación a las autoridades competentes;

Que mediante Acuerdo Nro. SGDPN-2022-001, de 31 de agosto de 2022, la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, expidió Reglamento para Otorgar a Personería Jurídica y el Registro a las Comunas Ancestrales, Comunidades, Pueblos, Nacionalidades y Organizaciones sin fines de lucro de los Pueblos y Nacionalidades, el cual regula el procedimiento y requisitos para el otorgamiento de la personería jurídica, registro de las directivas, inclusión y exclusión de miembros de las organizaciones sujetos de derechos colectivos;

Que mediante Resolución Nro. SGDPN-SGDPN-2024-0009-R del 27 de diciembre de 2024, el señor Secretario de Gestión y Desarrollo de los Pueblos y Nacionalidades, resuelve emitir la delegación correspondiente: *“(…) Art. 3.- Deléguese a el/la Directora/a de Registro de Comunidades, Pueblos, Nacionalidades, Fundaciones y Organizaciones sin fines de lucro, o quien hiciere sus veces, las siguientes competencias y atribuciones:*

- 1. Suscribir acuerdos y/o resoluciones y demás actos administrativos necesarios para gestionar y otorgar la personería jurídica de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, así como de fundaciones y organizaciones sin fines de lucro en materia de pueblos y nacionalidades, observando el procedimiento legal previsto para tal efecto.*
- 2. Suscribir acuerdos y/o resoluciones y demás actos administrativos o de simple*



Resolución Nro. SGDPN-DRCPN-2025-0779-R

Quito, D.M., 02 de octubre de 2025

administración, necesarios para la aprobación y registro de estatutos, su codificación y reforma, registro de nuevas directivas, registro de inclusión y exclusión de miembros. (...)”;

Que mediante acción de personal Nro. SGDPN-CGAF-DATH-2025-0136 de 22 de septiembre de 2025, resuelven nombrar como Director de Registro de Comunidades, Pueblos, Nacionalidades, Fundaciones y Organizaciones Sin Fines de Lucro, al Mtr. Guillermo Brando Zapater Nájera, para que ejerza sus funciones a partir del 22 de septiembre de 2025;

Que mediante Oficio S/N, suscrito por el señor Giovanni Delfín Ajon Noteno, en calidad de presidente electo de la **ASOCIACIÓN KICHUA PUCUNO COTAPINO**, registrado con trámite institucional Nro. **SGDPN-SGDPN-2024-2966-E**, de fecha 02 de octubre de 2024, mediante el cual solicita en esta Cartera de Estado el registro del nuevo Directorio de la Asociación Kichua Pucuno Cotapino;

Que mediante oficio Nro. **SGDPN-SGDPN-2024-1369-O**, de 10 de octubre del 2024, se dio respuesta a la solicitud de registro del Directorio de la Asociación en mención, en la que se envía el Informe Técnico NO Favorable Nro. SGDPN-DRCPN-2024-778, elaborado por la Abg. Andrea Mishell Yépez Sosa, Analista de Oficina Técnica 2, para que se subsane las observaciones efectuadas;

Que mediante Oficio S/N, de 11 de junio del 2025, suscrito por el señor Giovanni Delfín Ajon Noteno, en calidad de presidente electo de la Asociación Kichua Pucuno Cotapino, registrado con trámite institucional Nro. SGDPN-SGDPN-2025-2062-E, de fecha 11 de junio de 2025, mediante el cual realiza la subsanación a las observaciones realizadas mediante **INFORME TÉCNICO Nro. SGDPN-DRCPN-2024-778**, notificado con Oficio Nro. SGDPN-SGDPN-2024-1369-O, de 10 de octubre del 2024, mediante el cual solicita a esta Cartera de Estado solicitar el registro del nuevo Directorio de la **ASOCIACIÓN KICHUA PUCUNO COTAPINO**;

Que mediante oficio Nro. SGDPN-SGDPN-2025-1534-O, de 02 de julio del 2025, se dio respuesta a la solicitud de registro del Directorio de la Asociación en mención, en la que se envía el Informe Técnico NO Favorable Nro. SGDPN-DRCPN-2025-798, elaborado por la Abg. Ana María Masabanda S. Analista de Registro y Procesos Organizativos 2, para que se subsane las observaciones efectuadas;

Que mediante oficio S/N, de 28 de julio del 2025, suscrito por el señor Giovanni Delfín Ajon Noteno, en calidad de presidente electo de la **ASOCIACIÓN KICHUA PUCUNO COTAPINO**, registrado con trámite institucional Nro. SGDPN-SGDPN-2025-3200-E, de fecha 18 de agosto del 2025, realiza la subsanación a las observaciones realizadas mediante **INFORME TÉCNICO Nro. SGDPN-DRCPN-2025-798**, notificado con Oficio Nro. **SGDPN-SGDPN-2025-1534-O**,





Resolución Nro. SGDPN-DRCPN-2025-0779-R

Quito, D.M., 02 de octubre de 2025

de 02 de julio del 2025, mediante el cual solicita a esta Cartera de Estado solicitar el registro del nuevo Directorio de la **ASOCIACIÓN KICHUA PUCUNO COTAPINO**;

Que de la documentación anexada a la solicitud, se encuentra la convocatoria de fecha 12 de septiembre de 2024, para la Asamblea General Ordinaria, la misma que se llevó a cabo el 19 de septiembre de 2024, para tratar varios puntos; "4 Elección y posesión de los nuevos Miembros de la Directiva"; para el **periodo 19 de septiembre 2024 – 19 de septiembre 2026**;

Que del acta de Asamblea General Ordinaria, se desprende el cuadro de dignidades del nuevo Directorio de la **ASOCIACIÓN KICHUA PUCUNO COTAPINO**, electos para el **periodo 19 de septiembre 2024 – 19 de septiembre 2026**;

Que el especialista Mgs. Galuth Estefanía Gavilán Pasto, de la Dirección de Registro de Comunidades, Pueblos, Nacionalidades, Fundaciones y Organizaciones sin Fines de Lucro, de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, emitió el **INFORME FAVORABLE NRO. SGDPN-DRCPN-2025-1196**, de fecha 30 de septiembre del 2025, concluyendo que el trámite **SI cumple** con los requisitos técnicos y legales determinados en el artículo 16, numerales 1, 2, 3 y 4 del Reglamento para otorgar el Registro y Personería Jurídica a las Comunas y Comunidades, Pueblos, Nacionalidades y otorgar la Personería Jurídica a Organizaciones sin fines de lucro de los Pueblos y Nacionalidades y se recomienda el registro del nuevo Directorio de la **ASOCIACIÓN KICHUA PUCUNO COTAPINO**, electos para el periodo **19 de septiembre de 2024 – 19 de septiembre de 2026**; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y la Ley a la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, mediante Decretos Ejecutivo Nro. 029 del 24 de mayo del 2021, Nro. 186 del 07 de septiembre del 2021 y Acuerdo Nro. SGDPN-2022-001 de 31 de agosto del 2022, el Director de Registro de Comunidades, Pueblos, Nacionalidades Fundaciones y Organizaciones sin Fines de Lucro.

RESUELVE:

Artículo 1. - Registrar el Directorio de la **ASOCIACIÓN KICHUA PUCUNO COTAPINO**, con domicilio en la Parroquia San José de Dahuano, cantón Loreto, provincia Francisco de Orellana, para el periodo **19 de septiembre de 2024 – 19 de septiembre de 2026**, conforme al siguiente detalle:



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. SGDPN-DRCPN-2025-0779-R

Quito, D.M., 02 de octubre de 2025

Nro.	DIGNIDADES	NOMBRES Y APELLIDOS	Nro. de CÉDULA
1	PRESIDENTE	GIOVANNY DELFIN AJON NOTENO	2200464820
2	VICEPRESIDENTE	NARCISA FLORA NOTENO AJON	2200414908
3	SECRETARIO	WASHINGTON NOTENO AJON	1500781867
4	TESORERO	EUDONIMO GILBERTO NOTENO AJON	1500638166
5	PRIMER VOCAL PRINCIPAL	ELOY ALFARO AJON AJON	2200191670
6	SEGUNDO VOCAL PRINCIPAL	JAIME NARCIZO JIPA AJON	2200144158
7	PRIMER VOCAL SUPLENTE	ESTHER FATIMA AJON COQUINCHE	2250339526
8	SEGUNDO VOCAL SUPLENTE	SOLIN ARMANDO ATACHE AJON	2200027973



Artículo 2. – Disponer el registro de la presente Resolución en el Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales SUIOS.

Artículo 3. - Notificar con la presente resolución para su eficacia, según lo dispuesto en el artículo 101 del Código Orgánico Administrativo a la dirección electrónica y número de teléfono señalado por el peticionario.

Dado y firmado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 02 días del mes de octubre de 2025.

Regístrese, notifíquese y cúmplase. –

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Guillermo Brando Zapatier Najera

**DIRECTOR DE REGISTRO DE COMUNIDADES PUEBLOS
NACIONALIDADES FUNDACIONES Y ORGANIZACIONES SIN FINES DE
LUCRO**



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. SGDPN-DRCPN-2025-0779-R

Quito, D.M., 02 de octubre de 2025

Referencias:

- SGDPN-SGDPN-2025-3200-E

Anexos:

__fundación_indigena_y_comunitaria_camino_de_oro_"curiÑan"_fudicup__signed0149706001759255223.pdf

Copia:

Señora Abogada
Galuth Estefanía Gavilán Pasto
Especialista de Registro de Organizaciones Sociales de Pueblos y Nacionalidades

Señorita Abogada
Blanca Meliza Sisalema Pallo
Analista de Registro y Procesos Organizativos 2

gg



Firmado electrónicamente por:
GUILLELMO BRANDO
ZAFATIER NAJERA
Firma de Guillelmo Brandó Zafatier Najera

Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades

Dirección: Av. Quitumbe Ñan y Av. Amaru Ñan

Código postal: 170402 / Quito - Ecuador. Teléfono: +593-2 383 4037

www.secretariapueblosynacionalidades.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quiptux

EL NUEVO
ECUADOR // **DEFIENDE**
IMPULSA
CONSTRUYE

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO

150046015-7

CEDULA
CIUDADANA
APellidos y Nombres
OLALLA TORRES
KLEBER FABIAN
LUGAR DE NACIMIENTO
ORELLANA
LORETO
LORETO
FECHA DE NACIMIENTO 1979-07-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
ROSA NATIVIDAD
YACURI (M)

INSTRUCCION BASICA

FECHA DE EMISION 2022-12-27

FECHA DE VENCIMIENTO 2027-12-27

APellidos y Nombres del Proceso
OLALLA PROANO JORGE FABIAN

APellidos y Nombres de la Madre
TORRES ROSAS DIES

LUGAR Y FECHA DE EMISION
TGO. DE ORELLANA
2022-12-27

FECHA DE EMISION
2022-12-27

CERTIFICADO DE VOTACION
13 DE ABRIL DE 2025 - SEGUNDA VUELTA

OLALLA TORRES KLEBER
FABIAN

PROVINCIA ORELLANA
CIRCUNSCRIPCION
CANTON LORETO

PARRISIA SAN JOSE DE DAHUANO

1800490157

CERTIFICADO DE VOTACION
13 DE ABRIL DE 2025 - SEGUNDA VUELTA

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE LISTEO SUFRAGO EN LA
SEGUNDA VUELTA DE LAS ELECCIONES GENERALES 2025

La credencial que sirve cualquier documento electoral con
funcionada de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el
278, numeral 3 de la LOSEP - Código de la Democracia.

F. PRESIDENTE DE LA JRY



**NOTARIA PÚBLICA
DEL CANTÓN LORETO
ORELLANA - ECUADOR**

CERTIFICO: Que es fiel copia del original que me fue presentada para este efecto, acto seguido devolví al interesado. De lo cual doy fe.

Loreto: 4 de NOV 2025

Dr. José R. López
NOTARIO DEL CANTÓN LORETO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1500460157

Nombres del ciudadano: OLALLA TORRES KLEBER FABIAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/ORELLANA/LORETO/LORETO

Fecha de nacimiento: 3 DE JULIO DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: AGRICULTOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TACURI CH ROSA NATIVIDAD

Fecha de Matrimonio: 24 DE AGOSTO DE 2001

Datos del Padre: OLALLA PROAÑO JORGE ENRIQUE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: TORRES ROJAS INES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 27 DE DICIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 11 DE NOVIEMBRE DE 2025

Emisor: JOSE RUBEN LAICA IPIALES - ORELLANA-LORETO-NT 1 - ORELLANA - LORETO



N° de certificado: 254-207-34225



254-207-34225

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación





República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Ab. Angel Simoes
2100256767

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 25 numeral 1, 37 numeral 4; y, 166 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

El Pleno de la Junta Provincial Electoral de Orellana
Confiere a

KLEBER FABIAN OLALLA TORRES

la credencial de

Alcalde

del

Cantón Loreto



Para cumplir sus funciones para el periodo 2023 - 2027,
de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley.

Dado en Francisco de Orellana, a los 4 días del mes de mayo de 2023

Mary Silva Villena
VICEPRESIDENTA DE LA JUNTA
PROVINCIAL ELECTORAL DE ORELLANA

Luz García Lumbi
PRESIDENTA DE LA JUNTA
PROVINCIAL ELECTORAL DE ORELLANA

David Herrera Moya
VOCAL DE LA JUNTA
PROVINCIAL ELECTORAL DE ORELLANA

Roberth Rivera Robles
VOCAL DE LA JUNTA
PROVINCIAL ELECTORAL DE
ORELLANA

Ruth Tapuy Guaman
SECRETARIA DE LA JUNTA
PROVINCIAL ELECTORAL DE ORELLANA

Martha Mercedes Miranda
VOCAL DE LA JUNTA
PROVINCIAL ELECTORAL DE
ORELLANA

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

Razón Social
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LORETO

Número RUC
1560001830001

Representante legal
• OLALLA TORRES KLEBER FABIAN

Estado ACTIVO	Régimen GENERAL	
Fecha de registro 27/04/1993	Fecha de actualización 21/08/2024	Inicio de actividades 04/08/1992
Fecha de constitución 04/08/1992	Reinicio de actividades No registra	Cese de actividades No registra
Jurisdicción ZONA 2 / ORELLANA / LORETO		Obligado a llevar contabilidad SI
Tipo SOCIEDADES	Agente de retención SI	Contribuyente especial SI

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: ORELLANA Cantón: LORETO Parroquia: LORETO

Dirección

Barrio: EL DORADO Calle: RAFAEL ANDRADE CHACON Número: S/N Intersección: GREGORIO URAPARI Referencia: JUNTO A LA INSTALACIONES DE BANECUADOR.

Medios de contacto

Teléfono trabajo: 062893116 Email: municipiodeloreto@yahoo.com.ar

Actividades económicas

- 084110101 - DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS DE LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES.
- Q86200102 - CONSULTA Y TRATAMIENTO POR MÉDICOS GENERALES Y ESPECIALISTA EN CENTROS MÉDICOS DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES Y A DOMICILIO.
- Q88900101 - ACTIVIDADES DE GUARDERÍA O ATENCIÓN DIURNA DE NIÑOS, INCLUYENDO EL CUIDADO DIURNO DE NIÑOS CON DISCAPACIDAD
- S94990101 - ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA.
- S96090705 - ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.

Establecimientos

Abiertos

5

Cerrados

4



Razón Social
GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTON LORETO

Número RUC
1560001830001

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO DE REPORTE DE BIENES INMUEBLES TITULOS HABILITANTES PATENTES MUNICIPALES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: RCR1747074790447580
Fecha y hora de emisión: 12 de mayo de 2025 13:33
Dirección IP: 10.1.2.142

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

Razón: De conformidad con el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que antecede que consta de foja(s) útil(s) fue(ron) materializado (s) de la página web y/o soporte electrónica.
Loreto a 11 NOV 2025

Dr. José Rubén Laica Ipiates
NOTARIO DEL CANTÓN LORETO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

EN UNIDAD CONSTRUIMOS EL PROGRESO

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
ADMINISTRACION 2023-2027

Ficha Registral
1780

Prof.

Página 1 de 2

LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN LORETO CERTIFICA: Que revisados los libros de propiedades y los índices de gravámenes desde la fecha de inscripción, se encuentra:

INFORMACION DEL PREDIO

Parroquia SAN JOSE DE DAHUANO **Clave Catastral:** 220454510101317000 **Tipo R**
Dirección Zona Pucuno.
Linderos LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL NÚMERO FEPICOM-07, UBICADO EN LA ZONA PUCUNO, PARROQUIA SAN JOSÉ DE DAHUANO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA.

INFORME DE LINDERACIÓN

VÉRTICES	RUMBO	DISTANCIA (M)	COLINDANTE
1-2	S 73°21' E	1963.70	24 DE MAYO
2-3	S 88°45' E	2333.40	24 DE MAYO
3-4	S 03°21' W	406.92	24 DE MAYO
4-5	S 03°33' W	343.39	COMUNA CARASHINO
5-6	S 05°00' W	328.51	COMUNA CARASHINO
6-7	S 01°04' W	936.11	COMUNA CARASHINO
7-8	S 88°34' W	214.35	RÍO PUCUNO
8-9	S 53°43' W	716.67	RÍO PUCUNO
9-10	S 01°15' E	419.47	RÍO PUCUNO
10-11	N 77°59' W	909.37	RÍO PUCUNO
11-12	N 52°19' W	221.50	RÍO PUCUNO
12-13	S 64°32' W	80.42	RÍO PUCUNO
13-14	N 39°03' W	451.89	RÍO PUCUNO
14-15	N 30°51' W	145.89	RÍO PUCUNO
15-16	N 56°38' W	216.74	RÍO PUCUNO
16-17	N 41°29' W	234.18	RÍO PUCUNO
17-18	N 61°59' W	107.61	RÍO PUCUNO
18-19	S 88°59' W	483.06	RÍO PUCUNO
19-20	N 49°41' W	287.71	RÍO PUCUNO
20-21	N 28°04' W	538.47	RÍO PUCUNO
21-22	N 72°23' W	108.77	RÍO PUCUNO
22-23	N 89°49' W	400.41	RÍO PUCUNO
23-24	S 55°42' W	77.61	RÍO PUCUNO
24-25	S 59°24' W	517.27	RÍO PUCUNO
25-26	N 16°21' W	301.69	RÍO PUCUNO
26-27	N 33°27' W	210.62	RÍO PUCUNO
27-28	N 24°49' W	21.64	RÍO PUCUNO
28-29	N 26°28' E	897.63	24 DE MAYO
29-30	N 27°20' E	485.40	24 DE MAYO
30-1	N 28°39' E	300.38	24 DE MAYO

DANDO UNA SUPERFICIE DE 1.007,0000 HAS.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES

ACTO	LIBRO	No. INSC	FECHA INSCRIPCION	FOL_INI	FOL_FIN
ADJUDICACION	PROPIEDADES	83	17/10/2001		

Encuentra que el referido lote de terreno se halla libre de hipoteca, embargo y prohibición de enajenar.

ADJUDICACION

Inscrito el: 17/10/2001 **No. Inscripción:** 83
Tomo: 16 **Folio Inicial:** **Folio Final:**
Repertorio: 1092 **Fecha otorgamiento:** 28/09/2001
Notaría: NOTARIA TERCERA Cantón: QUITO **Quito**
Libro: PROPIEDADES

Providencia / Resolución MEDIANTE PROVIDENCIA DE ADJUDICACIÓN SIN HIPOTECA N° 0109F00209, DICTADA EL VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL UNO, POR EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO (INDA).

Datos Relevantes:

Observaciones:

Descripción de los Predios:





ADJUDICACION

TIPO INMUEBLE: TERRENO SUPERFICIE: 1,007.0000 I CUANTIA: UBICACIÓN: ZONA PUCUNO

LINDEROS:

LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL NÚMERO FEPICOM-07, UBICADO EN LA ZONA PUCUNO, PARROQUIA SAN JOSÉ DE DAHUANO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA.

INFORME DE LINDERACIÓN

VÉRTICES	RUMBO	DISTANCIA (M)	COLINDANTE
1-2	S 73°21' E	1963.70	24 DE MAYO
2-3	S 88°45' E	2333.40	24 DE MAYO
3-4	S 03°21' W	406.92	24 DE MAYO
4-5	S 03°33' W	343.39	COMUNA CARASHINO
5-6	S 05°00' W	328.51	COMUNA CARASHINO
6-7	S 01°04' W	936.11	COMUNA CARASHINO
7-8	S 88°34' W	214.35	RÍO PUCUNO
8-9	S 53°43' W	716.67	RÍO PUCUNO
9-10	S 01°15' E	419.47	RÍO PUCUNO
10-11	N 77°59' W	909.37	RÍO PUCUNO
11-12	N 52°19' W	221.50	RÍO PUCUNO
12-13	S 64°32' W	80.42	RÍO PUCUNO
13-14	N 39°03' W	451.89	RÍO PUCUNO
14-15	N 30°51' W	145.89	RÍO PUCUNO
15-16	N 56°38' W	216.74	RÍO PUCUNO
16-17	N 41°29' W	234.18	RÍO PUCUNO
17-18	N 61°59' W	107.61	RÍO PUCUNO
18-19	S 88°59' W	483.06	RÍO PUCUNO
19-20	N 49°41' W	287.71	RÍO PUCUNO
20-21	N 28°04' W	538.47	RÍO PUCUNO
21-22	N 72°23' W	108.77	RÍO PUCUNO
22-23	N 89°49' W	400.41	RÍO PUCUNO
23-24	S 55°42' W	77.61	RÍO PUCUNO
24-25	S 59°24' W	517.27	RÍO PUCUNO
25-26	N 16°21' W	301.69	RÍO PUCUNO
26-27	N 33°27' W	210.62	RÍO PUCUNO
27-28	N 24°49' W	21.64	RÍO PUCUNO
28-29	N 26°28' E	897.63	24 DE MAYO
29-30	N 27°20' E	485.40	24 DE MAYO
30-1	N 28°39' E	300.38	24 DE MAYO

DANDO UNA SUPERFICIE DE 1.007,0000 HAS.

OBSERVACIONES DEL PREDIO:

Marginación:

Apellidos y Nombres de las partes:

Estado Civil

Papel	Cédula o RUC	Nombre y/o Razón Social
ADJUDICATARIO	180003888	ASOCIACION "KICHUA PUCUNO COTAPINO"
ADJUDICADOR	180002750	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO (INDA)

Referencias:

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD A LA CERTIFICANTE. VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DÍAS.

El interesado debe comunicar cualquier falla ó error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus asesores. Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha, se refieren al predio que se certifica. Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido: Martes Octubre 21 2025
 Realizado por: CLOPEZ



AB. AMALIA DEL ROCÍO MARTINEZ FRANCO
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN LORETO



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO**



COORDINACIÓN DE AVALÚOS Y CATASTRO

CERTIFICADO CATASTRAL

No. 1823-GADML-DP-CAYC-2025
Loreto, 6 de Noviembre de 2025

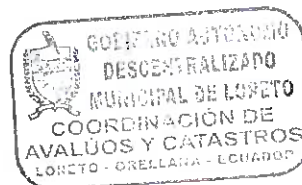
En relación a la solicitud inherente de la propiedad de **ASOCIACIÓN KICHUA**, **CERTIFICO** que revisadas las bases de datos consta registrado como **PROPIETARIO** en el catastro Rural de la parroquia **SAN JOSE DE DAHUANO** del Cantón **LORETO**, de acuerdo a detalle siguiente:

Provincia : ORELLANA
Cantón : LORETO
Parroquia : SAN JOSE DE DAHUANO
Barrio : ---
Contribuyente : ASOCIACIÓN KICHUA
Cedula No. : 2293532896001
Clave catastral : 2204545101001317000
Área del Terreno : 10070000.0000
Área Construcción : 0.0000
Avalúo Terreno : 334157.40
Valor de edificación : 0.00
Avalúo Propiedad : 334157.40
Suman : TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON 40/100
Escritura : Notaría No.MAGAP - ORELLANA-LORETO 2001-09-28
Registro : ORELLANA/LORETO 083 1092 2001-10-17

Nota: Sin observaciones

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, el interesado puede hacer uso del presente documento en lo que estime conveniente, excepto para trámites judiciales.

Atentamente,




Mgs. Maria Paula Villa Villa
Coordinadora de Avalúos y Catastros

Validado por: **VILLEGAS FLORES ANGEL MARCELINO**

Fecha de Emisión: 2025-11-06 11:37





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO**



COORDINACIÓN DE AVALÚOS Y CATASTRO

CERTIFICADO CATASTRAL

No. 1735-GADML-DP-CAYC-2025
Loreto, 21 de Octubre de 2025

En relación a la solicitud inherente de la propiedad de **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO**, **CERTIFICO** que revisadas las bases de datos consta registrado como **PROPIETARIO** en el catastro Rural de la parroquia **SAN JOSE DE DAHUANO** del Cantón **LORETO**, de acuerdo a detalle siguiente:

Provincia	: ORELLANA
Cantón	: LORETO
Parroquia	: SAN JOSE DE DAHUANO
Barrio	: ---
Contribuyente	: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
Cédula No.	: 1560001830001
Clave catastral	: 2204545102005002000
Área del Terreno	: 74726.5700
Área Construcción	: 0.0000
Avalúo Terreno	: 772.16
Valor de edificación	: 0.00
Avalúo Propiedad	: 772.16
Suman	: SETECIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES CON 16/100
Escritura	: Notaría No. MAGAP-ORELLANA - ORELLANA/LORETO 2001-09-28
Registro	: ORELLANA-LORETO 083 1092 2001-10-17

Nota: Sin observaciones

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, el interesado puede hacer uso del presente documento en lo que estime conveniente, excepto para trámites judiciales.

Atentamente,

Mgs. María Paula Villa Villa
Coordinadora de Avalúos y Catastros



Validado por: **VILLEGAS FLORES ANGEL MARCELINO**

Fecha de Emisión: 2025-10-21 08:29

ASOCIACIÓN KICHUA PUCUNO CATAPINO

ACUERDO MBS N°3017 DEL 27 DE JUNIO DEL 2001

Parroquia San Jose de Dahuano – Sector Pucuno- Loreto- Orellana

Tioyacu, 21 de octubre del 2025.

Sr.

Kleber Olalla

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE LORETO.**

Presente.

De nuestras consideraciones:

Reciba un saludo muy respetuoso de quienes conformamos la asociación Kichua Pucuno Catapino, de la parroquia San José de Dahuano, la presente es para solicitar muy encarecidamente nos apoye con quien corresponda con la legalización con el informe favorable para Nuestra voluntad de donar una área de terreno de 74726,57 (7.47 ha) hectáreas a favor del gobierno municipal de Loreto, donde se construirá OBRAS PUBLICAS PARA LA ASOCIACIÓN KICHUA PUCUNO CATAPINO Y LA ESCUELITA CIUDAD DE QUITO, de la parroquia San José de Dahuano sector Pucuno.

Por la favorable atención se digne dar la presente reiteramos nuestros más sinceros agradecimientos.

Muy atentamente. -


Sr. Giovanni Ajon

PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

Correo electrónico: giovannyajon92@hotmail.com

Telf: 0989763610

Ced: 2200464820k


Sr. Washington Noteno
SECRETARIO

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO

Documento Nro.: GADMCL-A-2025-1668-E-GD

Fecha: 2025-10-21 16:09:38

Recibido por: María Elena Noa Urapari

Para verificar el estado de su documento ingrese a
<https://e-doc.cloud/loreto>
con el usuario: "2200464820"

Nut: 72993



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO Nro. GADML-CM-050-2025

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LORETO

CONSIDERANDO:

- Que, el literal 1) del numeral 7 del Artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentre debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;
- Que, la Carta Fundamental del Estado en el artículo 226 establece que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 240 inciso primero, señala que "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...";
- Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador, en que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica;
- Que, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador en donde especifica el orden jerárquico de aplicación de las normas; tales como la Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales, y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones.
- Que, según lo previsto en el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD -, "la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos descentralizados autónomos y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, (...)"
- Que, el artículo 7 ibídem establece que: "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos



RESOLUCIÓN DE CONCEJO Nro. GADML-CM-050-2025

regionales y provinciales, concejos metropolitanos "y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. (...)"

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, en sus literales a) señala entre las atribuciones del Concejo Municipal, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones(...).

Que, el artículo 60 del COOTAD referente a las atribuciones del Alcalde o Alcaldesa en la parte pertinente manifiesta "Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa (...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. **Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo**, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

Que, el Art. 124 del COOTAD manifiesta.- Artículo 124.- Efectividad de la autonomía.- La organización y ejercicio de las competencias deberá garantizar obligatoriamente la efectividad de la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Art. 318 del COOTAD dice: "Artículo 3018 Sesión ordinaria.- Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día.

Que, el artículo 323 del COOTAD manifiesta "Art. 323.- Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)

RESOLUCIÓN DE CONCEJO Nro. GADML-CM-050-2025

Que, el artículo 414 del COOTAD expresa: “artículo 414.- Patrimonio.- Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación. los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado”.

Que, el artículo 470 del COOTAD expresa: “Art. 470.- El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas.

Para quienes realicen el fraccionamiento de inmuebles, con fines comerciales, sin contar con la autorización de la respectiva autoridad, las municipalidades afectadas aplicarán las sanciones económicas y administrativas previstas en las respectivas ordenanzas; sin perjuicio de las sanciones penales si los hechos constituyen un delito, en este último caso las municipalidades también podrán considerarse como parte perjudicada. Se entenderá por reestructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines:

- a) Regularizar la configuración de los lotes; y,
- b) Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana”.

Que, artículo 471 del COOTA señala.- Art. 471.- Fraccionamiento agrícola. Considerase fraccionamiento agrícola el que afecta a terrenos situados en zonas rurales destinados a cultivos o explotación agropecuaria. De ninguna manera se podrá fraccionar bosques, humedales y otras áreas consideradas ecológicamente sensibles de conformidad con la ley. Esta clase de fraccionamientos se sujetarán a este Código, a las leyes agrarias y al plan de ordenamiento territorial cantonal aprobado por el respectivo concejo.

Que, artículo 472 del COOTAD manifiesta.- Art. 472.- Superficie mínima de los predios.- Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.

Que, mediante oficio sin número de fecha 02 de octubre del año 2024, el señor Giovanni Delfín Ajon Noteno, Presidente de Asociación Kichwa Pucuno Cotapino, manifiesta la intención de donar el terreno y solicita el trámite correspondiente para cristalizar la escritura.



RESOLUCIÓN DE CONCEJO Nro. GADML-CM-050-2025

- Que, mediante Informe N° GADMCL-GADML-0006-2025, de fecha 10 de marzo del año 2025, el Arq. Washington Jaramillo, Director de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto, presenta informe favorable para la aceptación y desmembración del Lote a donar.
- Que, mediante Informe Jurídico N° 032-GADML-PS-2025, de fecha 11 de marzo del año 2025, el Dr. Héctor Bolívar Pico, Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto, presenta informe Jurídico favorable para la aceptación y desmembración del Lote a donar, previa resolución del Concejo Municipal.
- Que, en el cuarto numeral del orden del día de la Sesión Ordinaria, efectuada el 19 de marzo del año 2025, el Concejo Municipal trata sobre: **4. Análisis y Resolución, referente a la aceptación de donación y autorización de desmembración de una área de terreno de 74,726.57m² (7.47 has), por parte de la Asociación Kichwa Pucuno Cotapino, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto, para la construcción de obra civil(Escuela Ciudad de Quito).**
- Que, en el tratamiento el Concejal Héctor Ashanga Shiguango, propone aceptar la donación y el trámite correspondiente para la legalización del terreno a favor del Gobierno Municipal, propuesta que es apoyada por el Concejal Leonardo Alonso Puraquilla Cejua.
- Que, Tomada la votación, resulta lo siguiente: Concejal Héctor Ashanga Shiguango; *a favor:* Concejala Adela Magali Pacheco Borja, *a favor:* Concejal Leonardo Alonso Puraquilla Cejua; *a favor:* Concejala Bertha Marisol Tanguila Bermeo, *a favor:* Concejala Doris Lorena Urapari Encalada, *a favor:* El Alcalde Kleber Olalla Torres; *a favor.* En consecuencia la única moción presentada por la Concejala Adela Magali Pacheco Borja, obtiene seis votos.

En uso de las facultades y responsabilidades que le establece el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 7, 57 literal a), 318, 321 y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD; el Concejo Municipal de Loreto de forma legal:

RESUELVE:

Artículo uno.- Aceptar la donación del área de terreno de 74,726.57m² (7.47 has), ubicado en la zona Pucuno, parroquia San José de Dahuano, cantón Loreto, provincia de Orellana, por parte de la propietaria, la Asociación Kichwa Pucuno Cotapino, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto, con el objetivo de que en el mismo se construya obras civiles, entre ellas la escuela Ciudad de Quito, de conformidad al Informe Jurídico N° 032-GADML-PS-2025.

Artículo dos.- Autorizar al Alcalde la suscripción del respectivo acto administrativo para la desmembración del lote global ubicado en la zona Pucuno, parroquia San José de Dahuano, cantón Loreto, provincia de Orellana, por parte de la propietaria, la Asociación Kichwa Pucuno Cotapino, del mismo que se desprende el lote rural área de 74,726.57m²

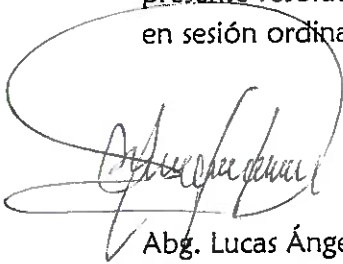
RESOLUCIÓN DE CONCEJO Nro. GADML-CM-050-2025

(7.47 has), que es objeto del presente acto y la respectiva escritura pública de donación, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto.

Artículo tres. Remitir a Procuraduría Síndica de la Institución Municipal, para que una vez recibido el expediente, tramite en forma inmediata la suscripción de la escritura de donación en la cual consten todas las estipulaciones legales correspondientes.

Artículo cuatro.- Disponer al Secretario General se remita a las dependencias correspondientes para cumplimiento de lo resuelto por el Concejo Municipal.

De conformidad a lo que dispone el artículo 357 del COOTAD, **CERTIFICO:** que la presente resolución fue analizada y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Loreto, en sesión ordinaria efectuada el 19 de marzo del año 2025.



Abg. Lucas Ángel Jiménez Gaona
SECRETARIO GENERAL



Loreto, 19 de marzo del año 2025



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ALCALDIA

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DESMEMBRACION PARA DONACIÓN Nro. GADML- A-031-2025

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LORETO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226 establece que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, la Carta Magna en el artículo 227 establece que "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, la Constitución Política de la República del Ecuador en el artículo 233, inciso primero establece que "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.";

Que, el artículo 264.- numerales 1 y 7 establece entre sus competencias a los GAD Municipales "Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley".;

CODIGO ORGANICO ORGANIZACION TERRITORIAL AUTONOMIA DESCENTRALIZACION

Que, el art. 53.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Que, el artículo 54 literal c).- "Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales".

Que, el artículo 55 literales a y b) .- establece "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondiente planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; y, b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón":

Que, el artículo 57 literal d).- establece "Al concejo municipal le corresponde: (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares".

Que, el artículo 60 literales b) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece las atribuciones del Alcalde o Alcaldesa, de "b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;" e "i)



ALCALDIA

Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; (...)", en concordancia con el literal x) del cuerpo legal ibídem;

Que, el art. 174.- determina "Ingresos por otras transferencias, legados y donaciones.- Comprenden los fondos recibidos sin contraprestación, del sector interno o externo. Estos pueden provenir del sector público, del sector privado, del sector externo, que incluyen donaciones y los recursos de la cooperación no reembolsable".

Que, el art. 414.- establece "Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación. los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado...".

Que, art. 470.- Fraccionamiento y reestructuración urbana.- Se considera fraccionamiento o subdivisión urbana la división de terreno en dos a diez lotes con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto. La urbanización es la división de un terreno en más de diez lotes, de acuerdo con el régimen de propiedad horizontal y la ley de la materia.

Que, el artículo.- 471 ibídem, define que: "Fraccionamiento agrícola.- Considerase fraccionamiento agrícola el que afecta a terrenos situados en zonas rurales destinados a cultivos o explotación agropecuaria. De ninguna manera se podrá fraccionar bosques, humedales y otras áreas consideradas ecológicamente sensibles de conformidad con la ley o que posean una clara vocación agrícola. Esta clase de fraccionamientos se sujetarán a este Código, a las leyes agrarias y al plan de ordenamiento territorial cantonal aprobado por el respectivo concejo";

Que, el artículo 472 del COOTAD determina "Superficie mínima de los predios.- para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se entenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.

CODIGO CIVIL:

Que, el artículo 1402.- La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta.

Que, el artículo 1416.- No valdrá la donación entre vivos de cualquiera especie de bienes raíces, si no es otorgada por escritura pública e inscrita en el correspondiente registro.

LEY ORGANICA DE LA CONTROLORIA GENERAL DEL ESTADO:

Que el art. 3.- Recursos Públicos. Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título, realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídica su organismos nacionales o internacionales".

LEY ORGANICA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL USO Y GESTION DEL SUELO

Que, el Art. 19.- Suelo rural. El suelo rural es el destinado principalmente a actividades agroproductivas, extractivas o forestales, o el que por sus especiales características biofísicas o geográficas debe ser protegido o reservado para futuros usos urbanos. Para el suelo rural se establece la siguiente su clasificación:

1. Suelo rural de producción. Es el suelo rural destinado a actividades agro-productivas, acuícolas, ganaderas, forestales y de aprovechamiento turístico, respetuosas del ambiente. Consecuentemente, se encuentra restringida a la construcción y el fraccionamiento.

ALCALDIA

2. Suelo rural para aprovechamiento extractivo. Es el suelo rural destinado por la autoridad competente, de conformidad con la legislación vigente, para actividades extractivas de recursos naturales no renovables, garantizando los derechos de naturaleza.

3. Suelo rural de expansión urbana. Es el suelo rural que podrá ser habilitado para su uso urbano de conformidad con el plan de uso y gestión de suelo. El suelo rural de expansión urbana será siempre colindante con el suelo urbano del cantón o distrito metropolitano, a excepción de los casos especiales que se definan en la normativa secundaria.

La determinación del suelo rural de expansión urbana se realizará en función de las previsiones de crecimiento demográfico, productivo y socioeconómico del cantón o distrito metropolitano, y se ajustará a la viabilidad de la dotación de los sistemas públicos de soporte definidos en el plan de uso y gestión de suelo, así como a las políticas de protección del suelo rural establecidas por la autoridad agraria o ambiental nacional competente.

Con el fin de garantizar la soberanía alimentaria, no se definirá como suelo urbano o rural de expansión urbana aquel que sea identificado como de alto valor agroproductivo por parte de la autoridad agraria nacional, salvo que exista una autorización expresa de la misma.

Los procedimientos para la transformación del suelo rural a suelo urbano o rural de expansión urbana observarán de forma obligatoria lo establecido en esta Ley.

Queda prohibida la urbanización en predios colindantes a la red vial estatal, regional o provincial, sin previa autorización del nivel de gobierno responsable de la vía.

4. Suelo rural de protección. Es el suelo rural que por sus especiales características biofísicas, ambientales, paisajísticas, socioculturales, o por presentar factores de riesgo, merece medidas específicas de protección. No es un suelo apto para recibir actividades de ningún tipo, que modifiquen su condición de suelo de protección, por lo que se encuentra restringida la construcción y el fraccionamiento. Para la declaratoria de suelo rural de protección se observará la legislación nacional que sea aplicable".

REGLAMENTO ADMINISTRACION Y CONTROL DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Que, el art. 31.- Proceso.- La adquisición o arrendamiento de bienes de todas las entidades y organismos señalados en el artículo 1 del presente reglamento, se realizará sobre la base de las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento general y demás disposiciones legales de la materia; sin perjuicio de lo anterior, se podrá adquirir bienes mediante donación o herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil o por otros medios que señalen las leyes y el presente reglamento".

PLAN DE USO Y GESTION DEL SUELO

Que, el artículo 84 determina Unidad de producción familiar.- Para la provincia de Orellana la UPF se recomienda, con el análisis de los diferentes rubros de producción agrícola, pecuaria y acuícola, como mínimo 1 (una) hectárea, sin embargo, dentro del análisis del componente urbanístico en suelo rural de producción se recomienda para Loreto, considerar los siguientes fraccionamientos mínimo de acuerdo a la naturaleza del polígono de intervención territorial".

PRONUNCIAMIENTO DE LA PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO.

Que, el procurador General del Estado mediante OF. PGE N°. 00155 DE 16-02-2018, se pronuncia en su parte pertinente "...que a los fraccionamientos agrícolas a los que se refiere el artículo 471 del COOTAD, no se exigible esa contribución, según los pronunciamientos de este Organismo contenidos en oficios Nos, 20362 de enero de 2015 y 05000 de 4 de marzo de 2016".

Que, mediante oficio S/N de fecha 24 de febrero de 2025 e ingresado a recepción con el número de trámite 2497 suscrito por el **PRESIDENTE DE LA ASOCIACION** señor Giovanni Ajón con cédula Número **220046482-0**, pone en conocimiento a la máxima autoridad y por su intermedio al Concejo



ALCALDIA

en pleno el deseo de donar un lote de terreno de 7.6814 hectáreas a favor del GAD Municipal de Loreto y por ende la Comunidad, con el fin de que la Institución Municipal podrá construir **OBRAS PÚBLICAS PARA LA ASOCIACIÓN KICHUA PUCUNO COTAPINO Y LA ESCUELA CIUDAD DE QUITO**, ubicado en el sector Pucuno, Parroquia San José de Dahuano, Cantón Loreto, Provincia de Orellana.

Que, la señora Registradora de la Propiedad del cantón Loreto (e), con fecha 24 de febrero de 2025, certifica que la; **ASOCIACION KICHUA PUCUNO COTAPINO**, es propietario del lote de terreno signado con el número FEPICOM-07, ubicado en la Zona Pucuno, Parroquia San José de Dahuano, Cantón Loreto, Provincia de Orellana, Adquirido mediante Adjudicación al: **INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO (INDA)**, con fecha 28 de septiembre de 2001 e inscrito el 17 de octubre del 2001, con el **Numero de Inscripción "83", Repertorio "1092", Tomo "16", del Año de 2001**, el mismo que se halla libre de hipoteca, embargo y prohibición de enajenar;

Que, con Informe N° GADMCL-GADML-0006-2025 de fecha 10 de marzo del 2025, el Arq. Washington Jaramillo Manzano, en su calidad de Director de Gestión de Planificación y Coordinador de Desarrollo Urbano, Rural (encargado) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto, indica que dentro de la inspección, se realizó la verificación del terreno a donar a favor del GAD Municipal, concluye que luego del análisis técnico de la documentación y verificando que la voluntad de los donantes, la **ASOCIACIÓN KICHUA PUCUNO COTAPINO**, del predio de terreno signado con el numero **FEPICOM-07-A**, con un área **74,726.57 m² (7.47 ha)** área que se fracciona del lote de terreno mayor, donde se proyectara ejecutar obra civil incluida una para la escuela **"CIUDAD DE QUITO"**, esto por parte de la institución Municipal de Loreto.

La entrega en donación servirá como igual en favor y beneficio de la **ASOCIACIÓN KICHUA PUCUNO COTAPINO**, para la comunidad y para todos los habitantes del sector; por lo que sugiero y se considere aceptar esta donación.

CUADRO DE DATOS DE PLANIMETRIA					
ORIENTACION	LADO		RUMBO	DISTANCIA (m)	COLINDANTE
	EST	PV			
Norte	P 01	P02	S 52°19'12" E	219.54	ASOCIACION KICHUA PUCUNO COTAPINO
Este	P 02	P03	S 25°40'15" W	348.00	ASOCIACION KICHUA PUCUNO COTAPINO
Sur	P 03	P 04	N 52°19'12" W	219.54	ASOCIACION KICHUA PUCUNO COTAPINO
Oeste	P 04	P 01	N 25°40'15" E	348.00	Calle D
Área donación a favor del GADM LORETO construcción de Obra pública (Área escolar) Clave catastral: 2204545101001317000 LOTE FEPICOM-07-A				SUP: 74,726.57 m ² (7.47 ha)	
				Longitud: 1135.08 m	

CUADRO DE AREA		
DETALLE	SUPERFICIE (HA.)	PORCENTAJE %
AREA A FAVOR DEL GADM LORETO ASENTAMIENTO HUMANO "ASOCIACION KICHUA PUCUNO COTAPINO" AREA ESCOLAR LOTE FEPICOM-07-A	7.47	0.7418
AREA RESTANTE DE LA ASOCIACION KICHUA PUCUNO COTAPINO LOTE FEPICOM-07	999.53	99.2582
AREA TOTAL DE LA ASOCIACION KICHUA PUCUNO COTAPINO LOTE FEPICOM-07	1007	100

Que, mediante Informe No.-032-GADML-PS-2025, de fecha 11 de marzo del 2025, el Dr. Héctor Bolívar Pico Pico, Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto, realiza el análisis correspondiente y emite el informe jurídico, recomendando la aceptación de donación y la autorización de desmembración de un área 74,726.57 m², (7.47 has) del lote de terreno de mayor extensión, a favor del GADMML donde se proyectara ejecutar obra civil, que incluye la escuela **"Ciudad de Quito"**, en beneficio social de la Asociación, la comunidad y todos los habitantes del sector.

ALCALDIA

Que, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto, mediante Resolución de Concejo Nro. GADML-CM-050-2025, de fecha 19 de marzo del 2025, Resuelve: Artículo uno.- Aceptar la donación del lote de terreno de, 7.6814 hectáreas, ubicado en la Zona Pucuno, Parroquia San José de Dahuano, cantón Loreto, provincia de Orellana, por parte de la propietaria, **ASOCIACIÓN KICHUA PUCUNO COTAPINO**, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto, con el objetivo de que en el mismo se construya obras civiles, entre ellas la escuela **Ciudad de Quito**, de conformidad al Informe Jurídico N° 032-GADML-PS-2025. Artículo dos.- Autorizar al Alcalde la suscripción del respectivo acto administrativo para la desmembración del lote global ubicado en la Zona Pucuno, Parroquia San José de Dahuano, cantón Loreto, provincia de Orellana, por parte de la propietaria, **LA ASOCIACIÓN KICHUA PUCUNO COTAPINO**, del mismo que se desprende el lote rural área de **74,726.57m²(7,47 has)**, que es objeto del presente acto y la respectiva escritura pública de donación, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto.

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 60 literales b) e, i), en concordancia con lo prescrito en el artículo 471 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización,

RESUELVE:

ARTICULO UNO.- Autorizar la desmembración del lote de terreno signado con el numero **FEPICOM-07-A** una superficie de **74,726.57m²(7,47 has)**, ubicado en en la Zona Pucuno, Parroquia San José de Dahuano, cantón Loreto, provincia de Orellana, que es objeto de la presente donación por parte de la **ASOCIACIÓN KICHUA PUCUNO COTAPINO**, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto, con la finalidad de que en el mismo se realice la obra civil, que incluye la escuela "**Ciudad de Quito**", de conformidad al Informe Jurídico N° 32-GADML-PS-2025, conforme el siguiente detalle:

CUADRO DE DATOS DE PLANIMETRIA					
ORIENTACION	LADO		RUMBO	DISTANCIA (m)	COLINDANTE
	EST	PV			
Norte	P 01	P02	S 52°19'12" E	219.54	ASOCIACION KICHUA PUCUNO COTAPINO
Este	P 02	P03	S 25°40'15" W	348.00	ASOCIACION KICHUA PUCUNO COTAPINO
Sur	P 03	P 04	N 52°19'12" W	219.54	ASOCIACION KICHUA PUCUNO COTAPINO
Oeste	P 04	P 01	N 25°40'15" E	348.00	Calle D
Área donación a favor del GADM LORETO construcción de Obra pública (Área escolar) Clave catastral: 2204545101001317000 LOTE FEPICOM-07-A				SUP: 74,726.57 m ² (7.47 ha)	
				Longitud: 1135.08 m	

ARTICULO DOS.- Disponer que por Secretaria General se entregue un original de esta Resolución y sus respectivos documentos anexos a la **ASOCIACIÓN KICHUA PUCUNO COTAPINO**, remitir un ejemplar del trámite a la Coordinación de Desarrollo Urbano, Rural, Avalúos y Catastros, para su trámite respectivo, según corresponda; y, mantener el expediente original en el Archivo General.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto el 31 de marzo del 2025.



Sr. Kleber Fabián Olalla Torres
Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Loreto

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

INFORME N° GADMCL-GADML-0006-2025

Loreto, 10 de marzo del 2025

PARA: Sr. Kleber Fabian Olalla Torres.
ALCALDE DEL CANTÓN LORETO.

Sr. Dr. Bolívar Pico Pico.
PROCURADOR SÍNDICO DEL GADM DEL CANTÓN LORETO.

DE: Arq. Washington Jaramillo Manzano
DIRECTOR DE GESTION DE PLANIFICACION DEL GADM DE LORETO.

ASUNTO: Informe Técnico para trámite de **DONACIÓN** de un área de terreno de 74,726.57 M2. (7.47 Há) de propiedad de la Asociación Kichua Pucuno Cotapino, predio de terreno ubicado en precisamente en el sector Pucuno, perteneciente a la Parroquia San José de Dahuano – Cantón Loreto – Provincia de Orellana, predio en el cual la Comunidad tiene proyectado realizar obras comunitarias incluida una para la escuela " CIUDAD DE QUITO "



1. ANTECEDENTES.

Mediante oficio S/N, emitido por Sr. Giovanni Ajon – Presidente de la Asociación Kichua Pucuno Cotapino, para la máxima autoridad el Señor Kleber Olalla - Alcalde del Cantón Loreto; donde solicita "... la legalización con el informe favorable para nuestra voluntad de donar un área de terreno de 7.6814 hectáreas a favor del gobierno municipal de Loreto, donde se construirá OBRAS PUBLICAS PARA LA ASOCIACIÓN KICHUA PUCUNO CATAPINO Y LA ESCUELITA CIUDAD DE QUITO..."

Memorando Nro. GADMCL-A-2025-1107-M-GD, suscrito por la máxima autoridad el Señor Kleber Olalla - Alcalde del Cantón Loreto, para el Arq. Washington Jaramillo – DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN; donde solicita "...APOYO CON LA LEGALIZACIÓN CON EL INFORME FAVORABLE DE LA VOLUNTAD DE DONAR UNA ÁREA DE TERRENO A FAVOR DEL GADL DONDE SE CONSTRUIRÁ OBRAS PUBLICAS PARA LA ASOCIACIÓN KICHWA PUCUNO CATAPINO Y LA ESCUELA CIUDAD DE QUITO..."

Mediante sumilla del Arq. Washington Jaramillo – DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN; se solicita un informe técnico del área a favor del GADM Loreto, por parte de la ASOCIACIÓN KICHWA PUCUNO CATAPINO - Parroquia San José de Dahuano – Cantón Loreto – Provincia de Orellana.

Con informe INFORME N° GADML-DP-2025-046-SCH, de 28 de febrero de 2025 el área de topografía emite informe sobre el trabajo de campo realizado, sobre el predio de terreno de 74,726.57 M2. (7.47 Há) de propiedad de la Asociación

COORDINACION DE DESARROLLO URBANO, RURAL, AVALUOS Y CATASTROS

Kichua Pucuno Cotapino, mismo que será entregado en donación al GADM Del Cantón Loreto para ejecución de obra en beneficio de la comunidad y Asociación anteriormente descrita.

Con fecha 6 de marzo de 2025 y Memorando N°. GADMCL-CPC-2025- 0074-M-GD el analista de participación Ciudadana Sr. Edwin Grefa remite documentación pertinente para continuar con el trámite de donación del predio anteriormente descrito.

Debemos establecer de igual manera como antecedente de especial importancia el tema legal, mismo que lo describimos a continuación.

BASE LEGAL

Constitución de la República del Ecuador (2008):

La Constitución establece principios fundamentales para la protección de los derechos sobre la tierra, incluyendo su uso y disposición en el contexto rural y urbano.

- **Artículo 57:** Este artículo reconoce los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, que incluyen la propiedad colectiva de la tierra.
- **Artículo 66:** Establece el derecho a la propiedad privada, pero también menciona que la propiedad debe cumplir una función social y ambiental, lo cual es relevante para donaciones que busquen beneficiar a la comunidad.
- **Artículo 398:** La propiedad de la tierra debe cumplir una función social y ecológica. Esto implica que las donaciones de tierras deben tener fines sociales o ambientales.

Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales (2016):

Esta ley regula la propiedad, uso y manejo de la tierra rural y de los territorios ancestrales. En este contexto, la donación de tierras puede estar dirigida a las comunidades indígenas o a otros actores sociales para el desarrollo de proyectos que beneficien a la población rural.

- **Artículo 2:** Regula las formas de propiedad en la zona rural, que pueden incluir la donación de tierras para promover el desarrollo rural sostenible.
- **Artículo 31:** Establece que el uso de la tierra debe ser en beneficio de la colectividad, lo que puede ser un fundamento para una donación.

Código Civil Ecuatoriano:

El Código Civil regula las formas de transferencia de propiedad, incluida la donación, que debe ser formalizada mediante escritura pública.

DIRECCION DE PLANIFICACION

COORDINACION DE DESARROLLO URBANO, RURAL, AVALUOS Y CATASTROS

- **Artículo 1504:** Define la donación como el acto por el cual una persona transfiere gratuitamente la propiedad de un bien a otra.
- **Artículo 1505:** Regula los requisitos de la donación, estableciendo que se debe realizar mediante escritura pública cuando la propiedad involucrada sea inmueble, lo cual aplica en el caso de tierras rurales.

ACUERDO Nro. MIDUVI-MIDUVI-2022-0003-A

Capítulo I. COMPONENTES Y ELEMENTOS DEL CATASTRO

Sección I. CLAVE CATASTRAL

Artículo 11. - Clave catastral. - Cada predio deberá estar identificado de forma inequívoca con una clave catastral, siguiendo la estructura presentada en la Tabla 1 y Tabla 2.

Tabla 2: Clave Catastral Rural

Componentes de la clave catastral	Provincia	Cantón	Parroquia	Zona	Sector	Polígono catastral	Predio
Número de dígitos	2	2	2	1	1	3	3

Artículo 12. - Administración de las claves catastrales. - Para la administración de las claves catastrales se debe considerar lo siguiente:

- a) La clave catastral es un código único y exclusivo que deberá ser asignado a cada uno de los predios urbanos y rurales, registrados en los catastros municipales y metropolitanos;
- d) Si un predio es fraccionado se asignará a cada una de las fracciones (predios) resultantes una nueva clave. La clave del predio original se cancelará y almacenará en los registros históricos del catastro y no deberá ser utilizada nuevamente. Las siguientes claves por asignar a los nuevos predios mantendrán la secuencia de la codificación prevista en la manzana o en el polígono catastral;
- h) Todas las instancias municipales o metropolitanas que presten servicios asociados al predio deberán utilizar la clave catastral como enlace e identificador único dentro de la gestión municipal;
- i) En caso de detectar algún error en la asignación de la clave catastral, el GADM al que pertenezca lo rectificará.



El presente informe contiene datos cartográficos que reposa en la Dirección de Planificación, que se obtuvo las coordenadas del área destinada a favor del GADM Loreto por parte de la **Asociación Kichua Pucuno Cotapino** – Parroquia San José de Dahuano – Cantón Loreto – Provincia de Orellana.

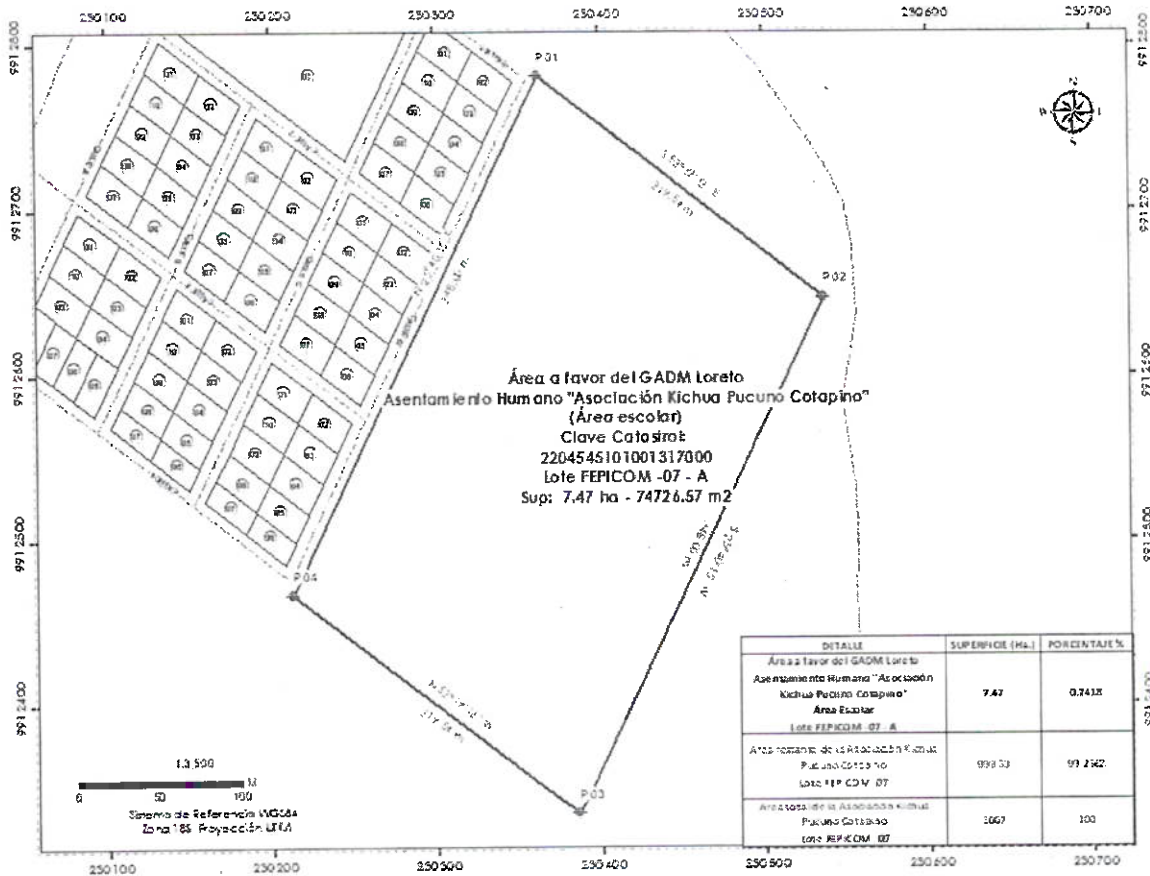
Los datos se encuentran geo referenciado en el Sistema WGS84 con Proyección UTM 18S; en base a los cuales se continuará el trámite de **Donación**.

De acuerdo a la información levantada y procesada en oficina, se determinó las siguientes coordenadas del área destinada a favor del GADM Loreto por parte de la Asociación Kichua Pucuno Cotapino - Parroquia San José de Dahuano – Cantón Loreto – Provincia de Orellana , en el Sistema de Referencia WGS84 Zona 18 S, proyección UTM.

Tabla 1 Coordenadas del área destinada para a favor del GADM Loreto

No.	X	Y	Z	Nombre
1	230363.13	9912780.64		P 01
2	230536.88	9912646.45		P 02
3	230386.13	9912646.45		P 03
4	230212.38	9912466.99		P 04
5	230231.659	9912534.646	404.923	REF

Se presenta el levantamiento planimétrico.



Cuadro de datos de planimetría

Orientación	LADO		RUMBO	DISTANCIA (m)	COLINDANTE
	EST	PV			
Norte	P 01	P 02	S 52°19'12" E	219.54	Asociación Kichua Pucuno Cotapino
Este	P 02	P 03	S 25°40'15" W	348.00	Asociación Kichua Pucuno Cotapino
Sur	P 03	P 04	N 52°19'12" W	219.54	Asociación Kichua Pucuno Cotapino
Oeste	P 04	P 01	N 25°40'15" E	348.00	Calle D
Área donación a favor del GADM Loreto Construcción de obra pública (Área escolar) Clave catastral: 2204545101001317000 Lote FEPICOM -07 - A				Sup: 74,726.57 m2 (7.47 ha)	
				Longitud: 1135.08 m	

Cuadro de áreas

Tabla 2 Cuadro de áreas

DETALLE	SUPERFICIE (Ha.)	PORCENTAJE %
Área a favor del GADM Loreto Asentamiento Humano "Asociación Kichua Pucuno Cotapino" Área Escolar Lote FEPICOM -07 - A	7.47	0.7418
Área restante de la Asociación Kichua Pucuno Cotapino Lote FEPICOM -07	999.53	99.2582
Área total de la Asociación Kichua Pucuno Cotapino Lote FEPICOM -07	1007	100

3. CONCLUSIONES:

Luego del Análisis técnico de la documentación y verificado que la voluntad de los donantes, la Asociación Kichua Pucuno Cotapino, del predio de terreno ubicado en el sector Pucuno, perteneciente a la Parroquia San José de Dahuano – Cantón Loreto – Provincia de Orellana, donantes del predio de terreno signado con el número FEPICOM -07- A, con un área de terreno de 74,726.57 m² (7.47 ha), **área que se fracciona del lote de terreno mayor**, donde se proyectará ejecutar obra civil incluida una para la escuela "CIUDAD DE QUITO", esto por parte de la Institución Municipal de Loreto.

La entrega en **DONACIÓN** del predio ya descrito anteriormente y que servirá como como igual ya habíamos descrito en favor y beneficio de la **Asociación Kichua Pucuno Cotapino**, para la Comunidad y para todos los habitantes del sector; **por lo que sugiero y se considere Sr. Alcalde aceptar esta donación.**

Particular que informo para los fines consiguientes.



Arq. Washington Jaramillo Manzano
DIRECTOR DE GESTION DE PLANIFICACION

ASOCIACIÓN KICHUA PUCUNO CATAPINO

ACUERDO MBS N°3017 DEL 27 DE JUNIO DEL 2001

Parroquia San Jose de Dahuano – Sector Pucuno- Loreto- Orellana

ACTA DE ASAMBLEA EXTRA ORDINARIA

En la primera asamblea realizado el día martes 18 de febrero del 2025 que realiza la asociación para tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación de quórum

por parte del secretario se da la lectura el orden del día luego se pasa al registro de socios contando con la presencia de 90 socios presentes, 35 socios ausentes quedando un total de 125 socios de la asociación.

2. Instalación de la sesión por parte del señor presidente.

El señor presidente de la asociación da la bienvenida a todos los socios presentes, agradeciendo por la puntualidad y cumplimiento a la convocatoria da por instalado la asamblea siendo las 09:00 de la mañana.

3. *Informar sobre la reubicación y construcción de aulas escolares del centro educativo y donación de una área.*

El señor presidente Giovanni Ajon da a conocer en donde se ha ingresado el documento al GAD Municipal de Loreto, solicitando tres aulas escolares, batería sanitaria, juegos recreativos para la educación, la misma que será en beneficios de los padres, madres de familia, niños y niñas de la escuelita, por situaciones de la naturaleza tenemos que reubicar el lugar de construcción evitando otro suceso que pueda suscitar en la comunidad con las crecentadas del rio, para lo cual mediante resolución mayoritaria de los socios y socias de la asociación RESUELVEN donar una área de terreno de 74726,57 (7.47 ha) hectáreas a favor del gobierno municipal de Loreto, donde se construirá OBRAS PUBLICAS PARA LA ASOCIACIÓN KICHUA PUCUNO CATAPINO Y LA ESCUELITA CIUDAD DE QUITO, de la parroquia San José de Dahuano sector Pucuno.

4. Clausura

El señor presidente de la asociación agradece a todos los socios por apoyar a tomar decisiones en beneficio de la colectividad y el desarrollo de la niñez y haber participado muy activamente en esta asamblea y deja por clausurado la asamblea siendo las 12:30 pm de la tarde sin ninguna otra novedad.

Muy atentamente. -

Sr. Giovanni Ajon

PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

Correo electrónico: giovannvajan92@hotmail.com

Telf: 0989763610

Ced: 2200464820

Sr. Washington Noteno

SECRETARIO



PLANIMETRÍA DEL ÁREA A FAVOR DEL GADM LORETO
 ASENTAMIENTO HUMANO DE LA ASOCIACIÓN KICHUA PUCUNO COTAPINO - PARROQUIA SAN JOSÉ DE DAHUANO



Coordenadas UTM 18S

No.	X	Y	Z	Nombre
1	230363.13	9912780.64		P 01
2	230536.88	9912646.45		P 02
3	230386.13	9912646.45		P 03
4	230212.38	9912466.99		P 04
5	230231.659	9912534.646		REF

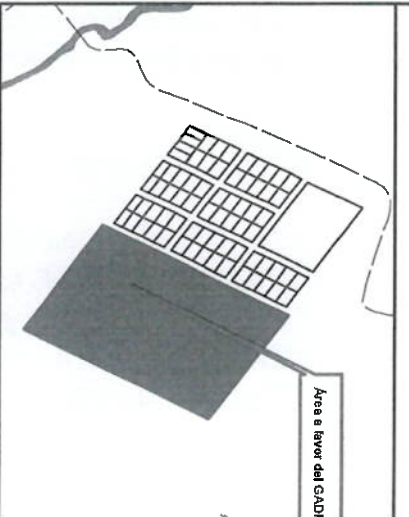
Cuadro de datos de planimetría

ORIENTACION	LADO	RUMBO	DISTANCIA (m)	COLUMNANTE
Norte	P 01 P 02	S 52°19'12" E	219.54	Asociación Kichua Pucuno Cotapino.
Este	P 02 P 03	S 25°40'15" W	348.00	Asociación Kichua Pucuno Cotapino
Sur	P 03 P 04	N 52°19'12" W	219.54	Asociación Kichua Pucuno Cotapino
Oeste	P 04 P 01	N 25°40'15" E	348.00	Calle D
Sup: 7.47 ha - 74726.57 m ²				
Longitud: 1135.08 m				



DETALLE	SUPERFICIE (Ha.)	PORCENTAJE %
Área a favor del GADM Loreto Asentamiento Humano "Asociación Kichua Pucuno Cotapino" Área Escolar Lote FERICOM-07 - A	7.47	0.7438
Área restante de la Asociación Kichua Pucuno Cotapino Lote FERICOM-07	999.53	99.2582
Área total de la Asociación Kichua Pucuno Cotapino Lote FERICOM-07	1007	100

UBICACIÓN GEOGRÁFICA



SIMBOLOGÍA

- ◆ Vertices
- Vía
- Área a favor del GADM L
- Predios

Revisado por:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE COCACACHI
 DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
 Sr. Geovanny Alon
 CI: 2200464820
 PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN KICHUA PUCUNO COTAPINO

Elaborado por:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LORETO
 COORDINACIÓN DE TOPOGRAFÍA
 Sr. Moisés Alon Washington
 CI: 1500781867
 SECRETARIO DE LA ASOCIACIÓN KICHUA PUCUNO COTAPINO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN

PLANIMETRÍA DEL ÁREA A FAVOR DEL GADM LORETO

Provincia:	Cantón:	Parroquia:	Sector:
Orellana	Loreto	San José	Asociación Kichua Pucuno Cotapino
Idioma:	Escala:	Fecha de datos:	Fecha de elaboración:
1/1	1:3,500	Febrero, 2025	Febrero, 2025



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LORETO

Direc.: Av. Rafael Andrade Chacón y Gregorio Urapari
• Telefax: 062 893223 - 062 893239
R.U.C.: 1560001830001

ESPECIE: MATRIZADA
1.00 USD

Ordenanza reformatoria que regula el cobro de tasa por Servicios Administrativos en el Cantón Loreto N° 0059609



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL MUNICIPIO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE:

Nombres y Apellidos: ASOCIACIÓN KICHUA PUCUNO
Cédula de Ciudadanía: COTAPINO
Certificado de Votación:
Domicilio:
Motivo del Trámite: 2293532896001

27 de Octubre de 2025
Loreto, a _____ de _____ de 2025

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE LORETO

CERTIFICA: Que, revisado los archivos de títulos de crédito pendiente de cobro de esta Dirección, no consta como deudor al municipio.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DÍAS

VTO. BUENO

CERTIFICA

TESORERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LORETO
RECAUDACIÓN

RECAUDADOR MUNICIPAL

IMPULSOR S.A.S

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO

DIRECCION FINANCIERA

Tipo de Documento: TITULO DE CREDITO

RUC: 1560001830001

Concepto: IMPUESTO PREDIAL RURAL 2025: \$191.25

TITULO No.: 2025-000493-IPR

Contribuyente: PUCUNO COTAPINO

RUC/CC: 2293532896001

Clave Catastral: 2204545101001317000

Dirección Domicilio: DESCONOCIDO

ANTECEDENTES

AREA DEL TERRENO:	10070005.00
AREA DE EDIFICACION:	0.00
AREA DE EDIFICACION:	0.00
AVALUO DEL TERRENO:	1704359.50
AVALUO TOTAL:	1250035.50
CUENTO IPU:	110
NUMERO DE LOTE:	S/N
PRE-IE:	5840
DIRECCION PREDIO:	PUCUNO

Lugar: SAN JOSE DE DAHUANO
Desde: 2025-01-01 Hasta: 2025-12-31
F. Emisión: 2025-01-06

Base Imponible: 1268339.50
Periodo Fiscal: 2025-10-27 10:01:41

DETALLE DE LIQUIDACIÓN

RUBROS	VALORES
IMPUESTO PREDIAL RURAL 2025: \$	0.00
BOMBEROS RURAL \$	190.25
TASA POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS \$	1.00
IVA. \$	0.00
VALOR EMITIDO: \$	191.25
DESCUENTO: \$	0.00
RECARGOS: \$	0.00
INTERESES: \$	0
TOTAL A PAGAR: \$	191.25
ABONO ACTUAL: \$	191.25
ABONO TOTAL: \$	191.25
SALDO: \$	0.00

Aplicación de Leyes:

EL OPERACION INSTITUCIONES DERECHO PRIVADO CON FIDELIDAD SOCIAL. 2007
S.034.17. aplicacion 1.035-01-06



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LORETO
RECAUDACIÓN



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO
DIRECCION FINANCIERA

Tipo de Documento: TITULO DE CREDITO

RUC: 1560001830001

Concepto: IMPUESTO A LAS ALCABALAS: \$0.00

TITULO No.: 2025-001360-IALC

Contribuyente: MUNICIPAL DE LORETO

RUC/CC:
1560001830001

Clave Catastral: 2204545101001317000

Dirección Domicilio: AV.GREGORIO URAPARI Y LA AV. RAFAEL ANDRADE CHACON

ANTECEDENTES

DOCUMENTO OBSERVACION: 0007716
CLAVE CATASTRAL: 2204545101001317000
VALOR DEL VALUO: 772.16
N° LOTE: 8.91
MANZANA N°: 2204545101001
OTORGADO POR: MUNICIPAL DE LORETO GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Base Imponible: 772.16 Lugar: SAN JOSE DE DAHUANO
Período Fiscal: PERMANENTE
Recaudación: 2025-11-11 10:20:49 F. Emisión: 2025-11-11

Aplicación de Leyes: E/GENERACION INSTITUCIONES DEL ESTADO valor \$0.00, aplicación 2025-11-11

DETALLE DE LIQUIDACIÓN

RUBROS	VALORES
IMPUESTO A LAS ALCABALAS: \$	0.00
TASA POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: \$	0.00
IVA: \$	0.00
<hr/>	
VALOR EMITIDO: \$	0.00
DESCUENTO: \$	0
RECARGOS: \$	0
INTERESES: \$	0
TOTAL A PAGAR: \$	0.00
ABONO ACTUAL: \$	0.00
ABONO TOTAL: \$	0.00
SALDO: \$	0.00



DIRECTOR FINANCIERO

JEFE DE RENTAS

TESORERO



RECAUDACION
LORETO - ORELLANA - ECUADOR

Recaudador: ptyumbo



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LORETO

Direc.: Av. Rafael Andrade Chacón y Gregorio Urapari - Telfs.: 06 2893 223 - 06 2893 239

NOTARÍA

AVISO DE ALCABALAS PARA LA OFICINA DE AVALÚOS Y CATASTROS PEDIALES URBANOS Y RURALES DEL CANTÓN

ESPECIE VALORADA
0007716

Loreto, a 10 de Noviembre del 2025

AVISO

SEÑOR COORDINADOR DE AVALÚOS Y CATASTROS

Comunico a usted que va a celebrarse ante el suscrito Notario un contrato:

De: Del Memorandum y Donación
Que otorga: Asociación Kichua Pucuro Cotapino
A favor de: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Cantón Loreto
Situada en la parroquia: San José de Jahuas Urbano: _____ Rural: X

LINDEROS Y MEDIDAS:

DIRECCIÓN:

NORTE: Según planimetría Calle o Urb.: Pucuro
SUR: Adjunto No. de Lote: 07-A (220454510200500200)
ESTE: _____ Valor de la Venta: ind.
OESTE: _____ Sup. que Vende: 74.726,57 m².

EL NOTARIO:

NOTARÍA DEL CANTÓN: Loreto
ALCABALAS

Por \$ ind.
Loreto, a 10 de Noviembre del 2025



AVISO

SEÑOR TESORERO MUNICIPAL DE ESTE CANTÓN:

Comunico a usted que va a celebrarse ante el suscrito Notario un contrato de:

Que otorga: Asociación Kichua Pucuro - Cotapino
A favor de: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto
Por el precio de \$: ind.
TOTAL \$ ind.

EL NOTARIO



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN LORETO CERTIFICA: Que revisados los libros de propiedades y los índices de gravámenes desde la fecha de inscripción, se encuentra:

INFORMACION DEL PREDIO

Parroquia SAN JOSE DE DAHUANO **Clave Catastral:** 2204545102005002000 **Tipo R**

Direccion Zona Pucuno.

Linderos LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL NÚMERO FEPICOM-07-A, UBICADO EN LA ZONA PUCUNO, PARROQUIA SAN JOSÉ DE DAHUANO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA.

NORTE: DEL P01-P02 CON UNA DISTANCIA DE DOSCIENTOS DIECINUEVE PUNTO CINCUENTA Y CUATRO (219.54) METROS, CON RUMBO S 52°19'12" E, COLINDANDO CON LA ASOCIACIÓN KICHUA PUCUNO COTAPINO.

SUR: DEL P03-P04 CON UNA DISTANCIA DE DOSCIENTOS DIECINUEVE PUNTO CINCUENTA Y CUATRO (219.54) METROS, CON RUMBO N52°19'12" W, COLINDANDO CON LA ASOCIACIÓN KICHUA PUCUNO COTAPINO.

ESTE: DEL P02-P03 CON UNA DISTANCIA DE TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO CERO CERO (348.00) METROS, RUMBO S25°40'15" W, COLINDANDO CON LA ASOCIACIÓN KICHUA PUCUNO COTAPINO.

OESTE: DEL P04-P01 CON UNA DISTANCIA DE TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO CERO CERO (348.00) METROS, CON RUMBO N25°40'15" E, COLINDANDO CON LA CALLE D.

DANDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PUNTO CINCUENTA Y SIETE (74,726.57 M2) METROS CUADRADOS (7.47 HA).

RÉSUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES

ACTO	LIBRO	No. INSC	FECHA INSCRIPCION	FOL_INI	FOL_FIN
DESMEMBRACION Y DONACION	PROPIEDADES	814	27/11/2025	814	814vta

Encuentra que el referido lote de terreno se halla libre de hipoteca, embargo y prohibición de enajenar.

DESMEMBRACION Y DONACION

Inscrito el: 27/11/2025 **No. Inscripción:** 814
Tomo: 2 **Folio Inicial:** 814 **Folio Final:** 814vta
Repertorio: 1094 **Fecha otorgamiento:**
Notaria: NOTARIA PUBLICA PRIMERA Cantón: LORETO **Loreto** 11/11/2025
Libro: PROPIEDADES
Providencia / Resolución:
Datos Relevantes:
Observaciones:

Descripción de los Predios:

TIPO INMUEBLE: TERRENO **SUPERFICIE:** 74,726.57 MT² **CUANTIA:** **UBICACIÓN:** ZONA PUCUNO

LINDEROS:

LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL NÚMERO FEPICOM-07-A, UBICADO EN LA ZONA PUCUNO, PARROQUIA SAN JOSÉ DE DAHUANO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA.

NORTE: DEL P01-P02 CON UNA DISTANCIA DE DOSCIENTOS DIECINUEVE PUNTO CINCUENTA Y CUATRO (219.54) METROS, CON RUMBO S 52°19'12" E, COLINDANDO CON LA ASOCIACIÓN KICHUA PUCUNO COTAPINO.

SUR: DEL P03-P04 CON UNA DISTANCIA DE DOSCIENTOS DIECINUEVE PUNTO CINCUENTA Y CUATRO (219.54) METROS, CON RUMBO N52°19'12" W, COLINDANDO CON LA ASOCIACIÓN KICHUA PUCUNO COTAPINO.

ESTE: DEL P02-P03 CON UNA DISTANCIA DE TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO CERO CERO (348.00) METROS, RUMBO S25°40'15" W, COLINDANDO CON LA ASOCIACIÓN KICHUA PUCUNO COTAPINO.

OESTE: DEL P04-P01 CON UNA DISTANCIA DE TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO CERO CERO (348.00) METROS, CON RUMBO N25°40'15" E, COLINDANDO CON LA CALLE D.

DANDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PUNTO CINCUENTA Y SIETE (74.726.57 M2) METROS CUADRADOS (7.47 HA).

OBSERVACIONES DEL PREDIO:

MEDIANTE RESOLUCION DE AUTORIZACION DE DESMEMBRACION PARA DONACION N° GADML-A-031-2025, DE FECHA 31 DE MARZO DE 2025, LA MÁXIMA AUTORIDAD AUTORIZA LA DESMEMBRACIÓN DEL LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL NÚMERO FEPICOM-07-A, UNA SUPERFICIE DE 74.726.57M² 7.47HA, UBICADO EN LA ZONA PUCUNO, PARROQUIA SAN JOSE DE DAHUANO, CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA, QUE ES OBJETO DE LA PRESENTE DONACIÓN POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN KICHUA PUCUNO, COTAPINO, A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LORETO, CON LA FINALIDAD QUE EN LA MISMA SE REALICE OBRA CIVIL.

Marginación:



DESMEMBRACION Y DONACION

Apellidos y Nombres de las partes:

<u>Papel</u>	<u>Cédula o RUC</u>	<u>Nombre y/o Razón Social</u>
DONATARIO	1569001830001	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LORETO
DONANTE	180003888	ASOCIACION "KICHUA PUCUNO COTAPINO"

Estado Civil

Referencias:

PROPIEDADES	83	17/10/2001
-------------	----	------------

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD A LA CERTIFICANTE. VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DÍAS.

El interesado debe comunicar cualquier falla ó error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus asesores. Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha, se refieren al predio que se certifica. Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido: Jueves Noviembre 27 2025
 Realizado por: HUATATOC



AB. AMALIA DEL ROCIO MARTINEZ FRANCO
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN LORETO